

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 069

Callao, 03 de Diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 03 de diciembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N° 009 – 2021 – GRC / GRI – OCV – AEA de fecha 20 de octubre de 2021, el Coordinador (e) Costa Verde, Etapa Saldo de Obra de Estudio de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 3129 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 3265 – 2021 – GRC / GRI de fecha 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 5125 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 1317 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;



Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en el inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, el Artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de Informes", respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: **"1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en los Literales b) y c) del Numeral 8.1, del Artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082 – 2019 – EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", disponen que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";*

Que, en el inciso b) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 162 – 2021 – EF publicado el 26 de junio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, y dictan otras disposiciones;



Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional Nº 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *"(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones";*



Que, en Sesión de Consejo Ordinaria Virtual de fecha 03 de diciembre de 2021, se sometió a votación la cuestión previa planteada por la Consejera Regional, Abog. María De Los Ángeles Trujillo La Torre, para que sea incluido en Orden del Día, en base al Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, el pedido de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la aprobación de la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", bajo la causal de **contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo;**

Que, dicha cuestión previa fue aprobada por mayoría, la misma que sería visto en la estación Orden del Día como último punto de Agenda de Sesión;

Que, el Informe Nº 009 – 2021 – GRC / GRI – OCV – AEA de fecha 20 de octubre de 2021, el Coordinador (e) Costa Verde, Etapa Saldo de Obra de Estudio de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico señalando lo siguiente:

## II. ANTECEDENTES

### 2.1. DEL CONTRATO RESUELTO "CONSTRUCCIÓN DE VÍA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO.



Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 750-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de 25 de junio de 2013, se aprobó el expediente técnico y el expediente de contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO".

Ante ello, se viabilizó el Proceso de Selección Licitación Pública N° 009-2013, adjudicándose la Buena Pro para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao (integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) habiéndose suscrito el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL de 19 de mayo de 2014, con este Gobierno Regional.

Asimismo, mediante Concurso Público N° 006-2013-REGION CALLAO se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato N° 003-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 03 de marzo de 2014".

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017, se dispuso "RESOLVER el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Vía Costa Verde Callao (integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) al haberse configurado las causales 1 y 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "La Entidad podrá resolver el contrato (...) en los casos en que el contratista 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2. (...), o 3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber requerido para corregir tal situación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Por lo cual en estas circunstancias, habiéndose Dispuesto Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Oficina de Construcción, realice las acciones necesarias para culminar con las prestaciones no ejecutadas en atención a ello la anterior coordinación inició los procesos para la ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde- Tramo Callao", estando a que se había dado un avance en promedio del 88.56% de la misma al mes de mayo del año 2017, según informe situacional efectuado en el mes de mayo del año 2018, elaborado por la Oficina de Construcción y Vialidad (...);



Que, mediante Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de 05 de Julio de 2017, realizada por el abogado –Notario Público del Callao José Alejandro Ochoa López, con funcionarios del Gobierno Regional de Callao y con representantes de la empresa a cargo de la Supervisión de la obra CONSORCIO AGM, se realizó la constatación de los avances y situación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", indicándose entre otros que:

"(...) la obra se encuentra paralizada desde el tres de julio del dos mil diecisiete Incumplimiento el (sic) contratista el (sic) contrato de obra (...)". Así mismo, se dejó constancia, que la empresa contratista "(...) no ha culminado con las obras, especialmente desde la progresiva 1+653 aprox. hasta la progresiva 1+993 aproximadamente unos 340 mts. el contratista no ha ejecutado obra alguna, encontrándose pendiente de ejecutar los trabajos de plataforma de la vía, escollera y muro plano (...)", así como en otros tramos, como la no conclusión de la pavimentación de la vía.

Mediante una segunda Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, de 24 de Julio de 2017, realizada por el abogado –Notario Público del Callao José Alejandro Ochoa López, con funcionarios del Gobierno Regional de Callao y con representantes de la empresa a cargo de la Supervisión de la obra CONSORCIO AGM y de la Contratista CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, esta última señalaron:

"(...) con fecha 03 de julio de 2017, resolvieron el contrato, con fecha seis de julio realizaron una inspección notarial cuya acta fue remitida vía notarial el pasado siete (7) de julio haciendo entrega en el presente acto, copia de los documentos (...)"

De igual forma, mediante Laudo Arbitral de Derecho, de 04 de setiembre del 2018, el Tribunal Arbitral por Unanimidad determinó declarar fundada en parte a novena pretensión principal del Consorcio y por consiguiente dejó sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio del 2017, en el extremo que dispone resolver el Contrato manteniendo sus efectos resolutivos; además, se declaró fundado en parte la primera pretensión de la reconvención y se dejó sin efecto la resolución contractual efectuada por el Consorcio mediante Carta N° CVCV-DOC/0031-2017, el mismo que fue notificado a la entidad el 03 de julio del mismo año, precisando que se mantienen los efectos resolutivos;

Que, el Consorcio Contratista solicitó la interpretación, integración y rectificación de algunos extremos del Laudo Arbitral; por cuanto esta decisión inapelable, definitiva y de cumplimiento obligatorio para las partes, adquiriendo el valor de cosa juzgada, por lo cual a la fecha el contrato se encuentra resuelto de pleno derecho, en tal sentido, transcurrido más de un año desde que la empresa Contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao abandonara la obra, conforme a su declaración la cual obra en las constataciones físicas, se procedió a realizar el Estudio Definitivo del Saldo de Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao";

Aproximadamente un año después que la empresa Contratista CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, abandonara la obra, conforme a su propia declaración señalada en las constataciones físicas, se realizó el Estudio Definitivo del saldo de obra: "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao" el mismo que fuese aprobado mediante siguientes Resoluciones:



Mediante Resolución N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI, de 08 de mayo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico DE OBRA del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", Código Unificado N° 2055893 (antes SNIP N° 48520) con un Valor Referencial ascendente a S/. 69'842,641.52, (sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario.



Mediante Acuerdo de Consejo N° 000039, del 09 de julio del 2018, el cual autoriza la Contratación Directa del proceso de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, mediante procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Con Resolución No 018-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de 28 de setiembre de 2018, se APRUEBA la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO, siendo el Valor Referencial S/. 58'927,900.74 (cincuenta y ocho millones novecientos veintisiete mil novecientos y 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000070, de 16 de octubre de 2018, donde se autoriza la Contratación Directa para la contratación del proceso de selección de la Ejecución del saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde- Tramo Callao".

A través de la carta N° 258-2018-GRC/GA-OL, de 26 de octubre de 2018, se realizó la invitación para el procedimiento de selección – Contratación Directa N° 003-2018-GRC para la ejecución del Saldo de obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao a la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A tomando en cuenta el informe realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el que indica que, la mencionada empresa cuenta con la capacidad de llevar a cabo la ejecución del saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.



Asimismo, el 6 de noviembre de 2018 se procedió a realizar el Acta de otorgamiento de Buena Pro a favor del CONSORCIO COSTA VERDE conformado por la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A y la empresa constructora y Minera R5 SAC, para el procedimiento de selección antes mencionado.

De igual forma, el 16 de noviembre de 2018 el mencionado consorcio presento en sobre cerrado los documentos para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2018-GRC.

De la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO COSTA VERDE, se verifico que se había anexado una carta por dicha empresa en la cual se solicitaba que se les otorgue un plazo adicional para presentar la cata fianza de fiel cumplimiento, asimismo se verifico que, lo consignado en la promesa de consorcio diferí a lo establecido en la Constitución de Consorcio, contraviniendo lo dispuesto por el numeral 2 modificación del Contenido de la Directiva N° 006-2017-OCE/CD.

A través del Memorándum N° 1183-2018-GRC/GAJ, de 20 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el Órgano encargado de las contrataciones deberá otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 119°, inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, según lo señalado en la carta N° 288-2018-GR/GA-OL, de 21 de noviembre, se informa a la empresa en mención que de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le otorgue un plazo adicional de cinco (05) días hábiles para subsanar dichas observaciones.



Habiendo culminado el día 28 de noviembre los cinco (05) días hábiles para la formalización de la entrega de los documentos observados, con fecha 03 de diciembre del 2018, se procedió a publicar a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) EL Acta de Dejar sin Efecto la Adjudicación derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 003-2018-Region Callao.



Ante lo referido se emitió el acta denominada "ACTA DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN", en el marco de los actos administrativos de la Contratación Directa N° 0003-2018-Región Callao (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente al Procedimiento de Selección para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde - Tramo Callao", toda vez que habiendo culminado el plazo de cinco (05) días hábiles, el 28 de noviembre de 2018, para la entrega de los documentos observados, sin que el CONSORCIO COSTA VERDE haya subsanado sus documentos; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 87 inciso 87.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, el cual señala a la letra "cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan".

A través del Informe N° 0677-2019-GRC/GRI-OCV, de 27 de mayo del 2019, el jefe de la Oficina de Construcción remite el informe técnico sobre estado situacional del expediente técnico para la ejecución del saldo de obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, solicitando que a través de la ALTA DIRECCION se apruebe la contratación para la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del saldo de obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao" por ser indispensable y necesaria para la continuación de la Ejecución del Saldo de Obra antes citada.

En razón a lo señalado en el Informe de Orientación de Oficio N° 1760-2019-CG/MPROY-SOO, de 15 de agosto de 2019, la Contraloría General de la República, mediante el servicio de control simultaneo identifico una situación adversa, solicitando que se adopten las acciones preventivas y correctivas respecto a la situación adversa que señala los elementos estructurales (escollera y muro plano) de la obra no cumplen la función de protección costera de la vía existiendo continuo rebase de las ola que deterioran la vía existente, afectando la calidad y costos del proyectos.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, de 30 octubre de 2019, se establecieron medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población;

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2019-GRC/GRI, de 29 de noviembre de 2019, fue aprobado el Inventario de Obra Pública Paralizada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, definiendo como Obras Públicas Paralizadas:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI No. 140 EN EL AAHH EL GOLFO DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO".
2. "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"

Posteriormente, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000069, de 06 de diciembre de 2019, se autoriza la Contratación Directa para la contratación del proceso de selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao mediante procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Ante lo referido, el 07 de enero de 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-GRC para el servicio de consultoría de obra para la actualización del estudio definitivo del saldo de obra construcción de la vía costa verde tramo callao entre el consultor Alexander Primitivo Huertas Jara y el Gobierno Regional del Callao por un monto de 825,013.32 (ochocientos veinticinco mil trece con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

En razón a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Gerencia Regional N° 026-2020-GRC-GRI de 02 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Actualización para la Ejecución del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao código, único N° 2055893 con un valor referencial de S/ 132,494,218.76 precios unitarios, con precios de agosto 2020 y con un plazo de ejecución de 12 meses calendarios.

Asimismo, comunicar mediante Memorándum N° 1135-2020-PPR-GRC, de 28 de octubre de 2020, la Procuraduría Pública Regional puso en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, que existe un proceso arbitral en curso con el consorcio Vía Costa Verde, cuya materia es sobre las deficiencias o vicios ocultos en proceso constructivo de la obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, debiendo establecerse la responsabilidad del contratista en la elaboración del expediente técnico, precisando que la citada causa arbitral se encuentra en etapa de actuación de medios probatorios.

De igual forma, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 296-2020, de 30 diciembre 2020, la entidad aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 008-2019, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la misma que comprende los Proyectos de Inversión Pública, obras, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI No. 140 EN EL MHH EL GOLFO DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO" Y "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO".

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 030-2021-GRC-GGR, de 14 de febrero de 2021, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 026-2020-GRC-GRI, antes referida, conforme a los fundamentos expuestos en dicho acto resolutorio y se retrotrae los actos hasta el momento en el cual se advierte el vicio de nulidad, vale decir, hasta la elaboración de la Carta N° 108-2020-GRC/GRI de 01 de julio de 2020;





Habiendo efectuado la nulidad señalada en el párrafo precedente y con los efectos jurídicos ocasionados (retrotracción), a través de Carta Notarial N° 003-2021/GRC/GRI, de 04 de mayo de 2021, se requirió al consultor que, en un plazo de dos (02) días hábiles desde recibida la comunicación, cumpla con presentar a la supervisión el entregable del servicio contratado denominado informe único según numeral 11.1 de los Términos de Referencia del Servicio, bajo apercibimiento de que se proceda con resolver el contrato N° 01-2020-GRC.

Mediante, Carta Notarial N° 009-2021-CONS-AHJ/APHJ-RL, de 11 de mayo de 2021, el contratista Alexander Huertas Jara comunica que procedió a solicitar arbitraje indicando que mientras no se resuelva mediante laudo arbitral, NO ESTA OBLIGADO A PROCEDER CON LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

Mediante, Carta Notarial N° 04-2021-GRC/GRI, de 02 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Consultor del Servicio de Actualización del Estudio del Saldo de Obra Construcción e la Vía Costa Verde Tramo Callao la RESOLUCION CONTRACTUAL del contrato N° 001-22020-GRC., de 07 de enero de 2020, por las causales de "Incumplimiento injustificadamente de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello" y "haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo" de conformidad con lo normado en el Literal a), Numerales 164.1) y 164.2) del Artículo 164° del RLC N° 30225 LCE, DS N° 344-2018-EF.



### III. FINALIDAD PÚBLICA.

Debe precisarse que el Gobierno Regional del Callao viene actuando en estricto cumplimiento de las normas vigentes y de la finalidad pública que corresponde a la ejecución de la obra de significativa importancia para nuestra región y el país, y que se señala en las normas y planes urbanísticos como el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, Clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2008 - MTC, de la Ley N° 30249 que declara de Interés y necesidad público "La Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao".



### IV. GENERALIDADES

#### a. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

La presente contratación se denomina EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO – CALLAO – CALLAO, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2055893.

#### b. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

## EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

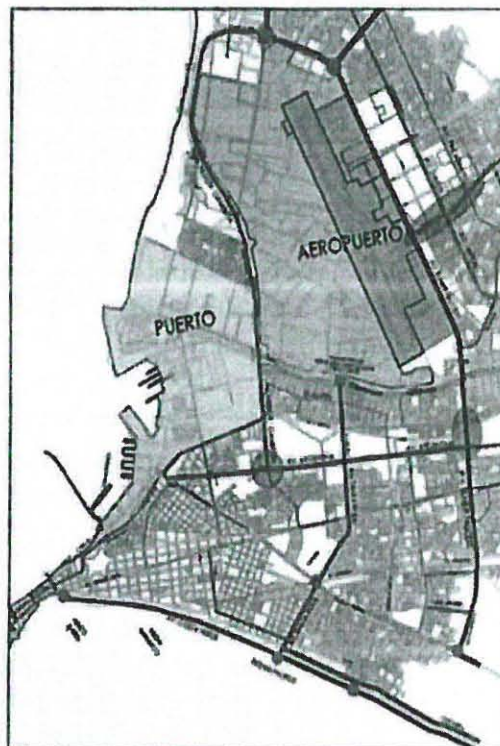
Al respecto, es pertinente tener en cuenta que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 10°, establece las siguientes competencias exclusivas de los gobiernos regionales:

a) *Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.*

d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.*

Por ello, El Gobierno Regional del Callao tiene como propósito promover el desarrollo económico y el bienestar social de la población chalaca, para lo cual de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos regionales buscará:

- a) La puesta en operación de la Vía Costa Verde - Tramo Callao constituye una importante oportunidad para cumplir con estos objetivos, debido a su impacto territorial y potencial para la implementación de una mega-intervención urbana en su área de influencia.

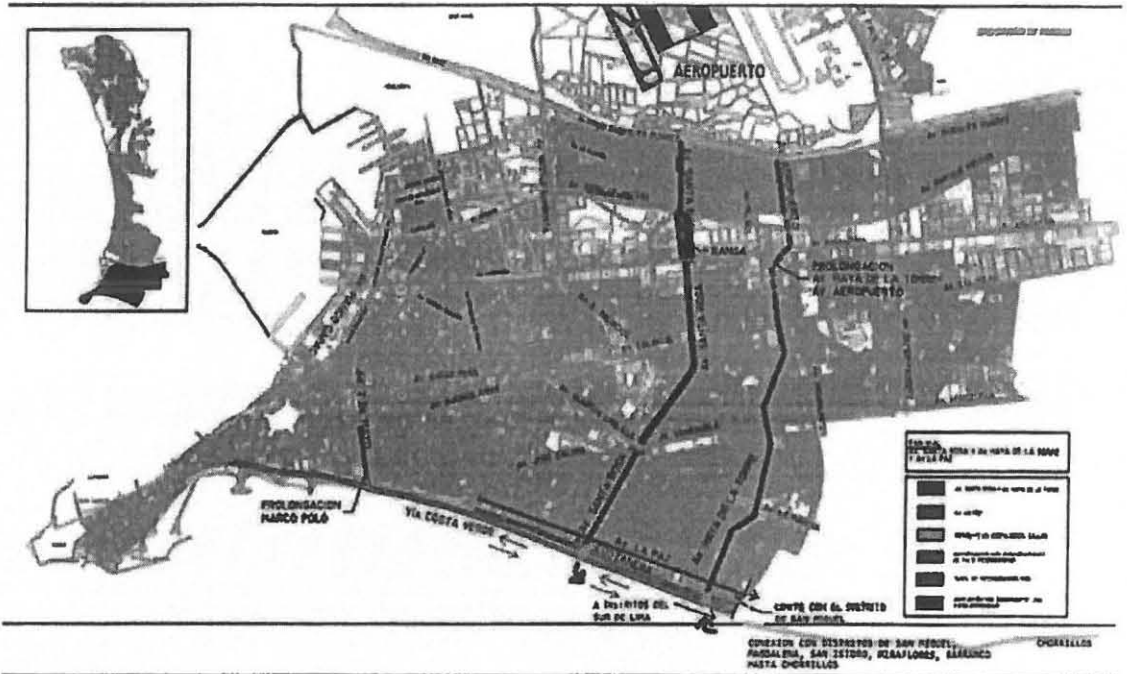


La importancia de concluir con la ejecución de la Obra "Construcción de Vía Costa Verde- Tramo Callao", y su puesta en operación, permitirá el adecuado desarrollo de la movilidad y logística urbana en relación al Puerto y Aeropuerto y la correspondiente articulación vial del litoral de la vía Lima-Callao.

Además, permitirá contar con una Infraestructura vial suficiente y adecuada, permitiendo el empleo de la nueva vía como medio de alivio de la congestión existente y como ruta de evacuación de la población de los Distritos de La Punta, Callao y La Perla; ante la ocurrencia de fenómenos adversos de la naturaleza como sismos, tsunamis y otras emergencias.

Adecuada articulación vial de los distritos ubicados en el litoral sur de Lima Metropolitana con el Callao, al permitir bajos costos de operación vehicular y reducción de horas de viaje.





**EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 044-2008 MTC (Actualizado mediante DS 011-2016 MTC a través del cual se aprueba la actualización de ruta del SINAC CL-100)**

Es necesario, destacar que el Gobierno Regional del Callao debe ejecutar la obra en estricto cumplimiento de normas vigentes, toda vez que, mediante D.S. N° 044-2008-MTC "ACTUALIZACION DEL CLASIFICADOR DE RUTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS", actualizado mediante D.S. 011-2016 MTC. (aprobación la actualización de ruta del SINAC CL-100), se indica que el Gobierno Regional del Callao tiene jurisdicción sobre la Vía Costa Verde por tratarse de una vía REGIONAL.

Por tanto, la Autoridad Regional del Callao, tiene la facultad irrestricta de intervenir en la denominada Vía Regional Costa Verde - Tramo Callao (SNIP APROBADO N° 48520), conforme lo dispone el REGLAMENTO DE JERARQUIZACION VIAL el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 44-2008 MTC, que regula la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC (1) y que define a la Red Vial Departamental o Regional.

**V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Culminar la ejecución de la Obra "Construcción de Vía Costa Verde- Tramo Callao" y efectuar su puesta en operación, lo cual permitirá el adecuado desarrollo de la movilidad y logística urbana en relación al Puerto y Aeropuerto y la correspondiente articulación vial del litoral de la vía Lima- Callao, precisando que el Gobierno Regional del Callao, ha de efectuar todos los actos administrativos correspondientes en estricto cumplimiento de las normas vigentes y de la finalidad pública previamente señalada, considerando que la obra es de significativa importancia para nuestra región y país; lo cual permitirá contar con una Infraestructura vial suficiente y adecuada, permitiendo la adecuada articulación vial de los distritos ubicados en el litoral sur de Lima Metropolitana con el Callao.

**VI. ANÁLISIS.**

**6.1. ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA.**

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde que la empresa CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO abandonara la obra, conforme a su propia declaración, la cual obra en las constataciones físicas; y, habiéndose resuelto dicho vínculo contractual mediante laudo arbitral, la entidad procedió a realizar la actualización técnica, vía ejecución presupuestaria directa, a través de una

administración directa, del Estudio Definitivo del saldo de obra: "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao", el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 015-2021- Gobierno Regional del Callao-GRI, de 22 de setiembre de 2021 y modificada por Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de 07 de octubre de 2021, indicando en el expediente técnico, en su ítem 3.1 DESCRIPCION DE LA SITUACION EXISTENTE de la Memoria Descriptiva del Informe Único Volumen I, lo siguiente:

**"(...) DE LA DESCRIPCIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA ANTES DE SU INICIO:**

En el Km. 0+000.- Se inicia con un Óvalo en la Intersección de la Av. Grau con la Av. Costa Verde del Callao, esta se presenta con una superficie semiplana con material de afirmado. Desde el inicio la vía Costa Verde del Callao presenta dos carriles con ejes que se denominará Eje 1 derecho (inicio km 0+040) carril hacia el mar y Eje 2 izquierdo (inicio Km 0+060) hacia el corte del talud de la costanera; los dos carriles se encuentran a diferente nivel, el eje 1 derecho está con elevación de aproximadamente 0.50m de desnivel con respecto al Eje 2, ambos carriles están a nivel de sub. base granular compactado.



Hacia la parte exterior del carril del Eje 1 de la vía, se encuentra construido un muro de concreto armado (Muro piano inicia en km 0+500) y hacia el litoral del mar se encuentra una protección marítima con enrocado, cuyo diseño se mantiene en toda la vía de la Costa Verde del Callao.



En el Km. 0+250.- La vía continua con ejes Eje 1 y Eje 2; los dos ejes se encuentran en dos niveles la plataforma del eje 1 está en desnivel cuya elevación es aproximadamente 0.50m con respecto al Eje 2, ambos carriles están con material de sub base granular compactado y hacia la parte lateral se encuentra una superficie plana y elevada en 0.20m, correspondiente a la proyección de





veredas. Hacia la parte del litoral de la playa se encuentra una explanada correspondiente al área recreativa, con sardineles y material de afirmado.



Respecto del Km. 0+500 – Km. 0+750.- Ambos carriles de la Av. Costanera del Callao mantienen las mismas características de desniveles, con superficie de material de base granular, así mismo lateralmente y en nivel elevado, se encuentra una plataforma con material de base granular cuyo espesor es de 0.20 m, correspondiente a la proyección de veredas en ambos carriles.



Km. 0+700.- La plataforma en los dos carriles de ejes 1 y 2 de la vía costanera, se encuentran trabajados a un mismo nivel, conformado por material granular, así mismo lateralmente en ambos lados se presenta una plataforma de material granular en desnivel ascendente de 0.20m con respecto a la base de la plataforma de la vía de ambos carriles de la vía Costa Verde del Callao. En la parte exterior de la vía continua el muro de concreto armado y el enrocado como defensa marítima.

Km. 0+800 – Km. 1+200.- El material de la plataforma de ambos carriles de la vía corresponde a base granular y el carril del eje 1 de la vía incluido el material de la vereda, presenta vestigios de haber sido invadida por las aguas del oleaje marino por lo cual dicho material ha sido alterado, por lavado los finos y fuerte segregación de los agregados.

Km. 1+200 – Km. 1+300.- Continúa ambos carriles de los ejes 1 y 2 de la vía, con el mismo tipo de material granular, así como la plataforma de las veredas laterales en desnivel elevado. En la parte exterior de la vía continua el muro de concreto armado y el enrocado como defensa marítima.

Km. 1+300 – Km. 1+440.- Continúa ambos carriles de los ejes 1 y 2 de la vía, con el mismo tipo de material granular, así como la plataforma de las veredas laterales en desnivel elevado. En la parte exterior de la vía continua el muro de concreto armado y el enrocado como defensa marítima,

Km. 1+440 – Km. 1+653.50.- Del Km. 1+440 al Km. 1+600, las aguas producto del oleaje anómalo ha ingresado a medio carril del Eje 1, habiendo evidencias de lavado de finos con segregación de agregados. La plataforma se presenta con material de relleno compactado en ambos carriles. En la progresiva Km. 1+653.50, termina la construcción del primer sector de la vía con material granular, muro y enrocado como defensa marítima.

Km. 1+653.50 – Km. 1+995.- En este sector hay vestigios de trabajos parciales de la plataforma de la vía, con manta de geotextil como separación del material granular seleccionado, no hay muro ni defensa marítima y toda la plataforma está invadida por material de fragmentos rocosos sub. redondeados, tipo hormigón sin cohesión con algo de arena y por material de desperdicios y contaminados con material de basura arrojados por las olas marinas; dichas aguas han ingresado a la plataforma habiendo contaminado y erosionado toda la vía de la Costa Verde del Callao proyectada y en proceso de construcción.



Km. 1+995– Km. 2+500.- En este sector nuevamente inicia la construcción del enrocado como protección marítima, y el muro de concreto; la plataforma del carril del eje 2, se encuentra excavado en terreno natural, el carril del eje 1, está a un nivel superior aproximadamente 1.20m de desnivel respecto al carril del eje 2, con material de relleno, ambos carriles se encuentran contaminados con basura. Desde el km. 1+995 en adelante ambos carriles están con material de relleno, hacia la parte del muro se presenta en un nivel superior aproximadamente 0.50m, el material de relleno reforzado con tirantes de geomalla y pegado al muro un material de filtro con mantas de geotextil, separando el material filtrante del material granular. Continúa el material de la plataforma contaminado con basura.





En el km. 2+430 se inicia las plataformas de los dos carriles con material de relleno. El carril externo se presenta parcialmente con evidencias de haber sido invadida por aguas del oleaje por encima del muro.

Km. 2+430- Km. 2+510.- La plataforma de ambos carriles se presentan con sub base granular, este sector el carril del eje 1, se encuentra con vestigios de haber ingresado las aguas producto del oleaje extraordinario, habiendo lavado los finos con segregación del material granular. Hacia el lado del muro se mantiene el material granular compactado de la vereda y el material de la grava de filtro con geotextil lateralmente al muro de concreto.



Km. 2+510- Km. 3+330.- El material de las plataformas corresponden a relleno en el eje 1 y sub base granular en el eje 2, hacia el muro se presenta la vereda con material granular en desnivel elevado, con tirantes de geomalla como refuerzo del material granular de vereda, así como el material de filtro con geotextil lateralmente al muro de concreto armado. En el km 3+200 se inicia la salida a la Av. Santa Rosa, con muro de suelo reforzado y paso a desnivel elevado. El acceso de salida a la Av. Santa Rosa, se encuentra con carpeta asfáltica en dos capas de 5 cm. cada una, en la cual se ve la presencia de las sales producto de la falta de mantenimiento.

Km. 3+330- Km. 3+430.- La plataforma de los dos carriles de los ejes 1 y 2, se encuentran con material granular al mismo nivel, el carril del eje 1 ha sido contaminada parcialmente por las aguas marinas producto del oleaje anómalo. La parte lateral del muro presenta un material granular con tirantes de geomalla como refuerzo, a un desnivel elevado correspondiente a la vereda, delimitado con geotextil y material de filtro lateral al muro.



Km. 3+430– Km. 4+150.- La plataforma de los dos carriles de los ejes 1 y 2, se encuentran con material de sub base granular al mismo nivel, el carril del eje 1 ha sido contaminada parcialmente por las aguas marinas producto del oleaje anómalo. En la parte lateral del muro se encuentra un material granular con tirantes de geomalla como refuerzo, en un desnivel superior correspondiente a la vereda, con material de filtro con geotextil lateralmente al muro.

En el Km. 4+330 se inicia la salida a la Av. Haya de la Torre con paso a desnivel elevado. El acceso de salida a la Av. Haya de la Torre, se encuentra con carpeta asfáltica en dos capas de 5 cm. cada una, en la cual se ve la presencia de las sales producto de la falta de mantenimiento.



Km. 4+330– Km. 4+827.- La plataforma de los dos carriles de los ejes 1 y 2, se encuentran con material de sub base granular al mismo nivel. El muro de concreto armado termina en el km. 4+827. En este sector entre el muro y el talud inferior revestida con rocas, se encuentra construido otro muro de concreto de menor tamaño denominado muro parapeto.

Km. 4+826.209.- En este sector hay una excavación con dados de concreto sobre los cuales están colocados dos tuberías de desagüe en forma paralela de 1.20m de diámetro, encontrándose a zanja abierta.

#### **Con respecto a las obras de arte.**

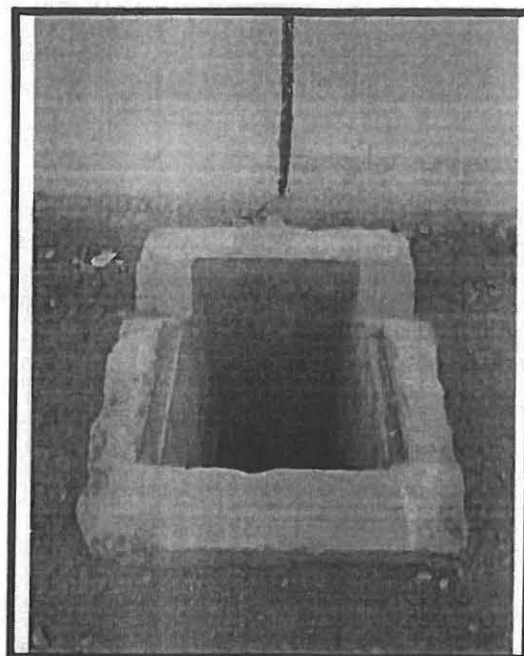
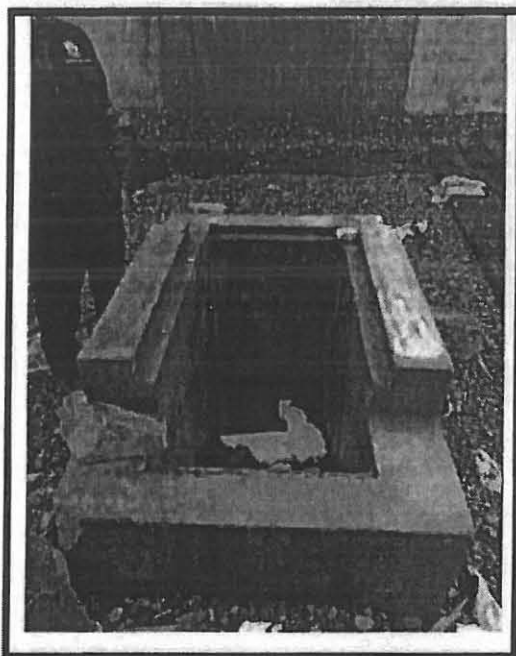
Luego de la Intervención de la vía Costa Verde Tramo Callao, las obras de drenaje propuestas en el estudio matriz sirvió para ejecutar la vía a nivel de sub – base, exceptuando el tramo sin intervención del Km. 1+655 al Km. 1+995;

durante el proceso constructivo se han ejecutado 09 unidades de alcantarillas. También se evalúa la necesidad de mejorar el sistema de drenaje por acción de las aguas de rebose del mar y/u oleaje anómalo, para lo cual se ha proyectado la ejecución de bordillos, cuya entrega se dispondrá en las alcantarillas existentes.

- Alcantarilla Existente N° 01 en el Km 1+100.00, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 02 en el Km 1+542.07, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 03 en el Km 2+420.81, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 04 en el Km 2+860.00, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 05 en el Km 3+299.40, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 06 en el Km 3+710.12, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 07 en el Km 4+093.28, Caja colectora Tipo I y Tipo II.
- Alcantarilla Existente N° 08 en el Km 4+522.71, Caja colectora Tipo I y Tipo II.



- Alcantarilla Existente N° 09 en el Km 4+676.02, Caja colectora Tipo I y Tipo II.



Como se puede observar en las vistas fotográficas de las cajas de alcantarillas, se verifica que el concreto se encuentra deteriorado y los perfiles incorporados se encuentran oxidados, mediante el cual se determinó realizar la limpieza total, los resanes en todas las cajas y los cambios de perfiles como se muestra el detalle en los planos. (...)"

## 6.2. ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD.



Mediante Carta N° 114-2021-GRC/GRI-OCV, de 11 de marzo de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad notifica la designación del nuevo Coordinador de Estudio del Proyecto: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao" al Ing. Gaary Larenas Sanchez, precisando que el presente Proyecto deberá ser desarrollado en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, además de las normativas vigentes que fuesen aplicables o consideradas para la ejecución de su labor.

Ante, ello, el coordinador del estudio, del presente proyecto, con Informe N° 069-2021-GRC/GRI-OCV-GLS, de 03 de junio del 2021, se remitió el plan de trabajo para la reformulación de la Actualización del Expediente Técnico Saldo de obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao incluyendo el cronograma, el desagregado de costos con su respectiva cadena de gastos, con un plazo de formulación de 120 días calendario.

Por lo cual, con Provedo S/N, de 04 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura autorizo el Plan de trabajo para la Actualización del Expediente Técnico Saldo de obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao incluyendo el cronograma, el desagregado de costos con su respectiva cadena de gastos, con un plazo de formulación de 120 días calendario, remitido por la Oficina de Construcción y Vialidad mediante Informe N° 1515-2021-GRC-GRI-OCV de fecha 03 de junio de 2021.

En ese sentido, con Carta Múltiple N° 001-2021-GRC/GRI-OCV, de 08 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad designó a los profesionales de su unidad orgánica según su especialidad, a fin de cumplir funciones en el desarrollo y coordinación técnica en el marco de su competencia para la actualización del expediente técnico del Saldo de obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde - tramo Callao.

De igual forma, con Carta N° 387-2021-GRC/GRI-OCV, de 16 de setiembre de 2021, se designó al ING. JOSE ALBERTO MARTINEZ DEL ROSARIO, como encargado de la revisión y/o supervisión de la Actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.

Por lo antes expuesto es necesario detallar las mejoras realizadas al expediente aprobado mediante Resolución No 018-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI del 28.09.2018 que APRUEBA la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO:

#### HABILITACIÓN DE VÍA DEL Km 0+200 – km 4+827.

##### • HABILITACIÓN DEL TERRAPLEN

###### • HABILITACIÓN DEL TERRAPLEN DEL KM 0+200 AL KM 1+653.

Este trabajo consiste en la remoción de la subbase granular existente, motivado por el exceso de sales solubles que existe dentro de la estructura granular, donde este material será acopiado para la conformación del terraplén del km 1+653 al km 1+995; se procesadora al descarificado de la subrasante hasta una profundidad de 0.20 metros para realizar el mejoramiento de la conformación de la subrasante mediante la aplicación de material estabilizante.

###### • HABILITACIÓN DEL TERRAPLEN DEL KM 1+653 AL KM 1+995.

Este trabajo consiste en la colocación de geotextil no tejido tipo 3, así como el relleno con material seleccionado de cantera (granular), y la conformación y compactación de subrasante. Para cuando el cuerpo y base del terraplén se hallen sujeto a inundaciones o al riesgo de saturación total, se plantea el apoyo del pedraplén y se colocará y compactará con materiales pétreos adecuados (provenirán de cantos rodados o rocas sanas, compactas, resistentes y durables), de acuerdo con los planos y secciones transversales del proyecto.

###### • HABILITACIÓN DEL TERRAPLEN DEL KM 1+995 AL KM 4+827.

Este trabajo consiste en la remoción de la subbase granular existente, motivado por el exceso de sales solubles que existe dentro de la estructura granular, donde este material será acopiado para la conformación del terraplén del km 1+653 al km 1+995; se procederá al escarificado de la subrasante hasta una profundidad de 0.20 metros para realizar el mejoramiento de la conformación de la subrasante mediante la aplicación de material estabilizante ;en el kilómetro 2+636 al 2+736 se presenta napa freática a una profundidad de 1.2 metros por lo que este sector contara con una estabilización con piedra base y material granular hasta conformar la sub rasante.

##### • CONFORMACION DE ESTRUCTURA VIAL.

###### • SUB BASE.

Se realizará con material granular de préstamo, con una altura de 0.20 metros controlado, manteniendo la geometría de la vía, el cual debe contar con una compactación CBR del 100%, este componente de la estructura debe contar con los controles de calidad y validados por la supervisión para contar con la liberación de la actividad siguiente.

###### • BASE.

Se realizará con material granular de préstamo, con una altura de 0.15 metros controlado, manteniendo la geometría de la vía, el cual debe contar con una compactación CBR del 100%, este componente de la estructura debe contar con los controles de calidad y validados por la supervisión para contar con la liberación de la actividad siguiente.





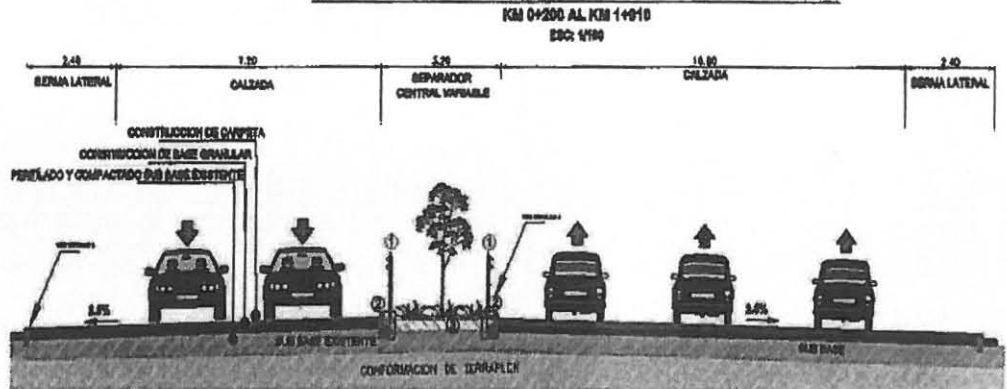
- **APLICACIÓN DE ADITIVOS.**

Debido a que el proyecto se encuentra a la exposición climática de la zona costera, el material granular, se encuentra afectada por las sales propias a la exposición directa con el clima, ante ello se va a realizar el tratamiento con aditivos para estabilizar y permear el material granular mitigando el ascenso y descenso de las sales a la estructura de la vía.

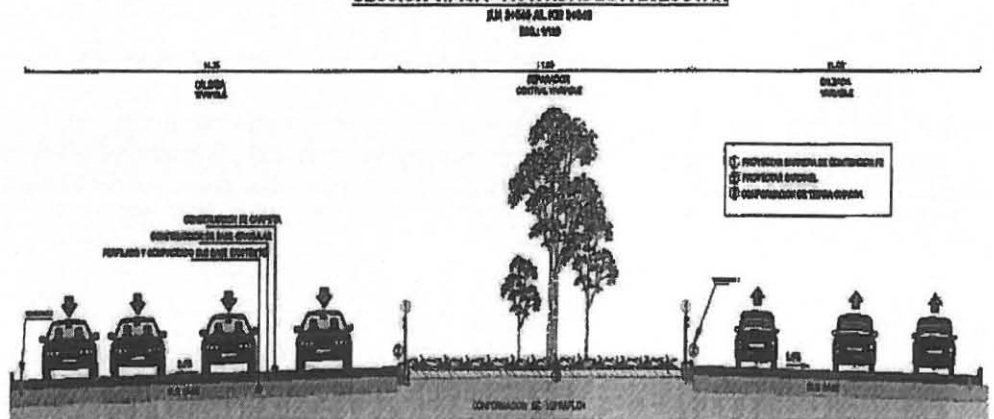
- **PAVIMENTO ASFALTICO VIA PRINCIPAL Y ESTACIONAMIENTO (BERMA LATERAL).**

Realizada la conformación de la estructura granular, previa liberación de las partidas antecesoras se realizará la Imprimación bituminosa con rotura lenta, hasta completar como mínimo la penetración mínima indicada en las Especificaciones Técnicas del MTC para vías con pavimento flexible, validado y aprobado por la supervisión de ejecución de obra para luego colocar la carpeta asfáltica en caliente  $e=0.10$  metros.

**SECCIÓN TÍPICA - ACTIVIDADES A EJECUTAR**



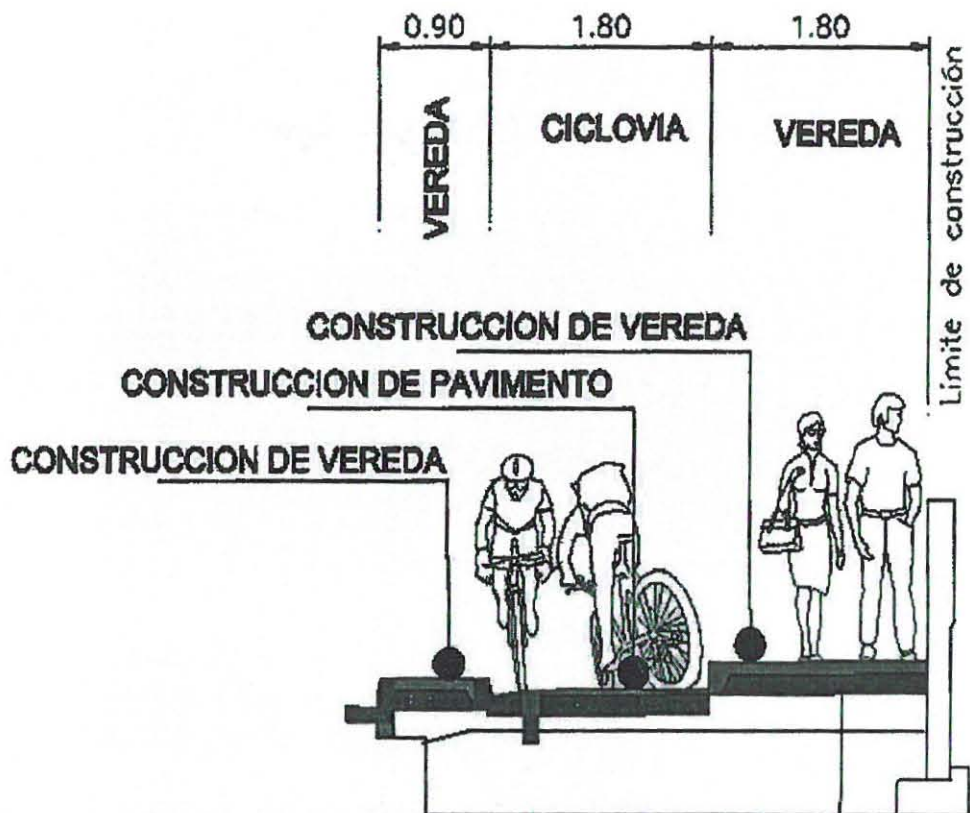
**SECCIÓN TÍPICA - ACTIVIDADES A EJECUTAR**



- **PAVIMENTO COLOREADO (CICLOVÍAS).**

Se conformará y compactará la subrasante, así como una base granular  $e=0.15$  cm, prosiguiendo con una imprimación bituminosa y finalmente se colocará una capa de mezcla asfáltica en caliente de  $e=5$  cm y pintado sobre la superficie de color rojo; Adicional a ello se pintará y señalizará de acuerdo a los planos que están indicados en la especialidad de señalización y seguridad vial.





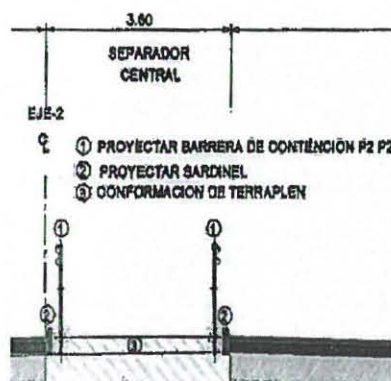
- **VEREDAS.**

Las veredas del lado izquierdo varían entre 1.00m y 1.80m de ancho, mientras que en el lado derecho existen dos (02) veredas una 0.90m de ancho el cual está situado entre la calzada y la ciclovia y la segunda de 1.80m de ancho el cual se encuentra situado entre la ciclovia y el muro plano, las veredas serán de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  T-V y tendrá sardineles de concreto de  $15 \times 40$   $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ , serán delimitados por paños las cuales serán unidas por junta asfáltica y junta elastomérica con bruñas de  $1 \times 1 \text{ cm}$ .

Entre la vereda de 1.80 metros y el muro plano se suministrará y colocará un geotextil tejido tipo 2, entre las capas de base granular de  $e=0.30 \text{ cm}$ , se conformará y compactará la subrasante así como una base granular  $e=0.15 \text{ cm}$ .

- **BERMAS.**

La berma central está delimitada por la construcción de un sardinel de concreto  $15 \times 40$   $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ , tendrán juntas elastoméricas, la sección de la berma es de ancho variable, dentro de la berma central se harán los trabajos previos para la instalación de grass y plantas, así como las barreras de contención. Adicional a ello hay tramos que son delimitados por muros New Jersey de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  T-V.



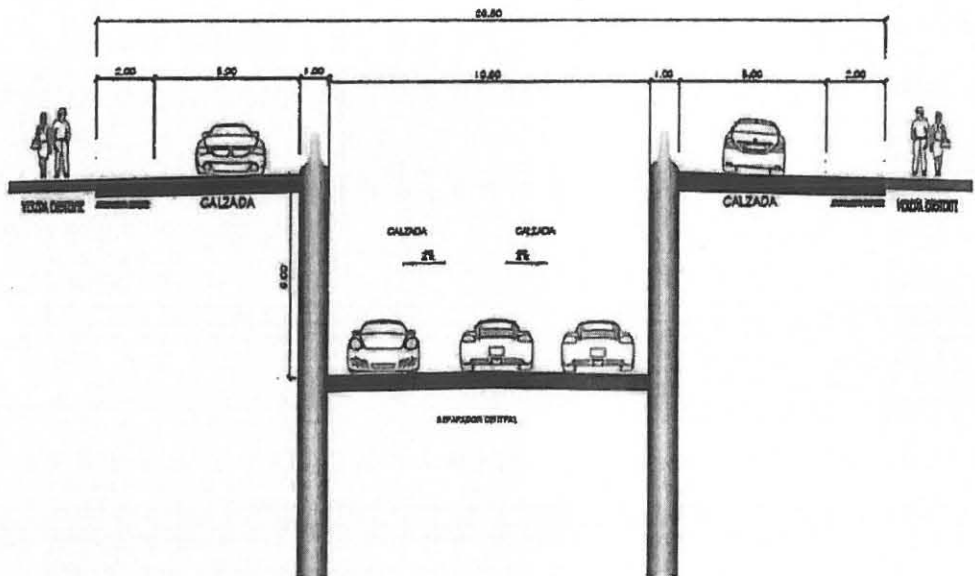
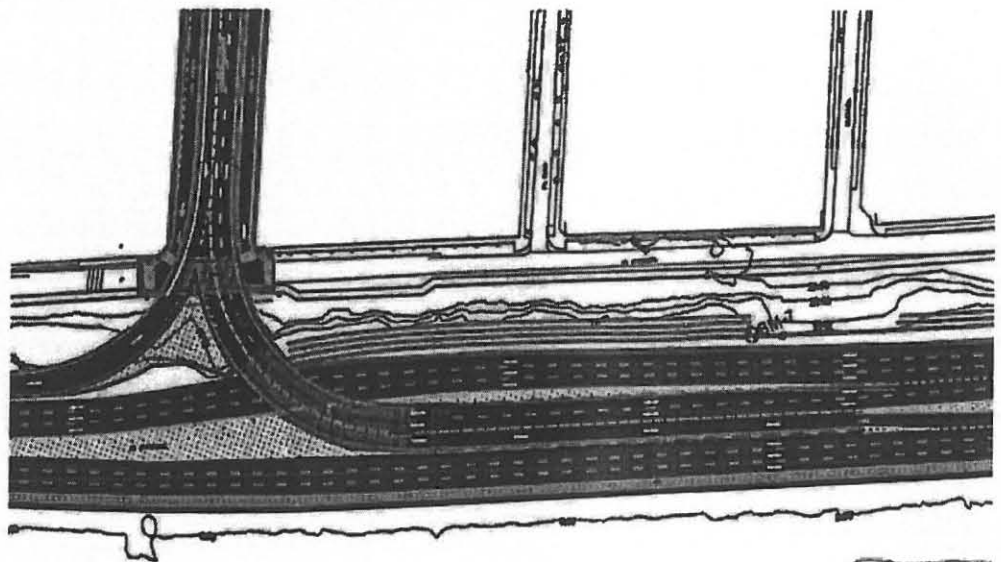


La berma lateral está delimitada por la construcción de la vereda, la sección de la berma es de ancho variable, dentro de la berma lateral se harán los trabajos previos para la instalación de grass y plantas, así como las barreras de contención.

• **HABILITACIÓN DEL VIADUCTO SANTA ROSA.**

Existe una carpeta asfáltica  $e=2''$  el cual se encuentra en deterioro por la presencia de sales y la agresión climática en el transcurrir de los años, para ello se hará el trabajo de mantenimiento de vías, que comprende el fresado mecánico y eliminación de la carpeta deteriorada, riego de liga y la reposición de mezcla asfáltica. Así mismo en la transición de los viaductos se removerá y conformará la Sub-base granular  $e=0.20$  m, así como una base granular  $e=0.15$  cm, prosiguiendo con una imprimación bituminosa y finalmente se colocará una capa asfáltica  $e= 10$  cm, fabricada en caliente, se contempla la colocación de tapa juntas para puentes y las señalizaciones correspondientes.

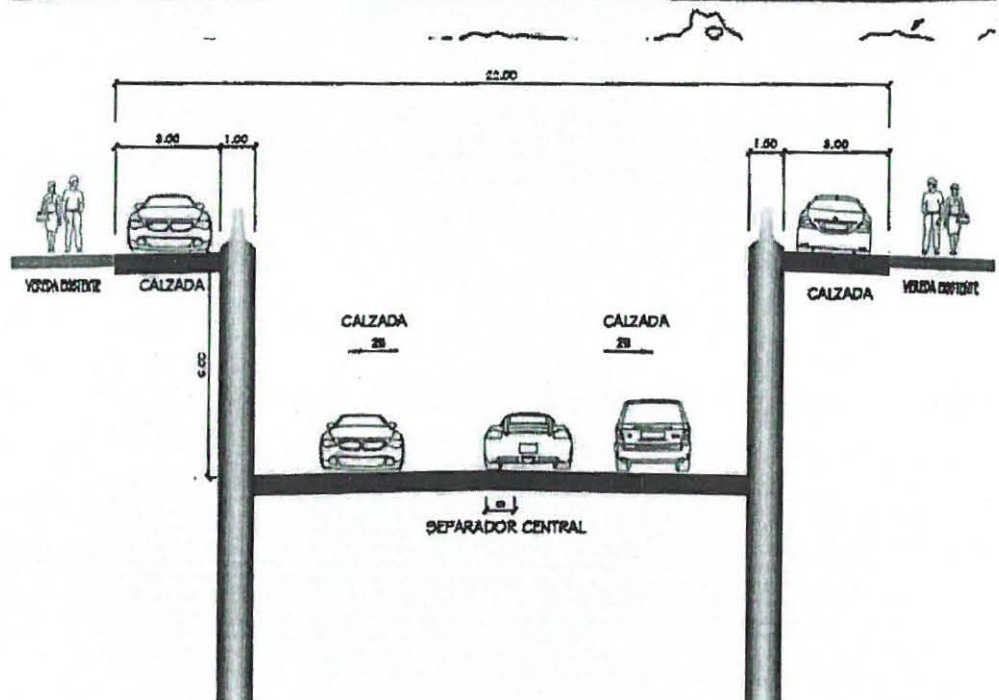
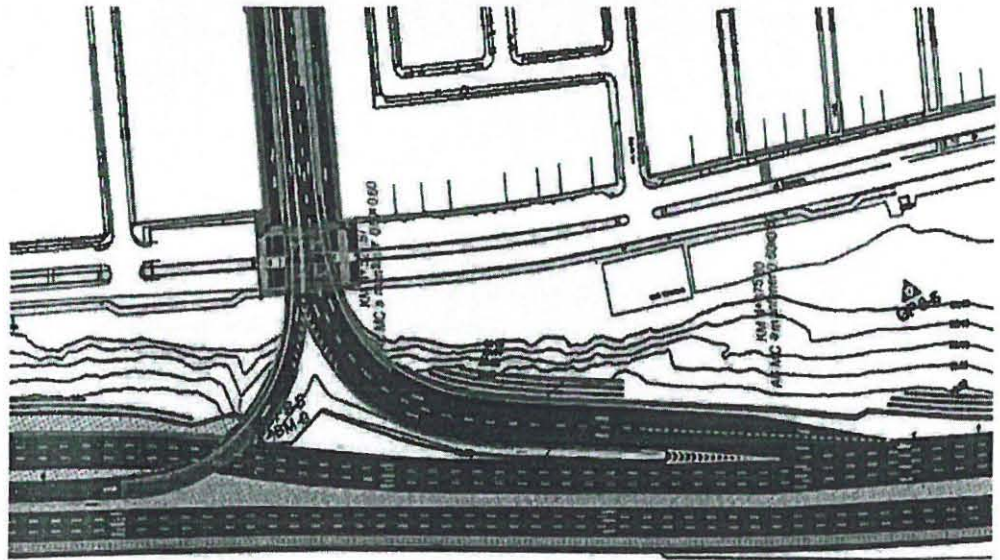
El viaducto Santa Rosa cuenta con dos (02) carriles de accesos en sentido de Chorrillos hacia la Av. La Paz y un (01) carril de acceso desde la Av. La Paz, la cual se bifurca en el transcurso obteniendo un (01) carril de acceso hacia La Punta y otro carril de acceso (01) hacia Chorrillos.



- **HABILITACIÓN DEL VIADUCTO HAYA DE LA TORRE.**

Existe una carpeta asfáltica  $e=2''$  el cual se encuentra en deterioro por la presencia de sales y la agresión climática en el transcurrir de los años, para ello se hará el trabajo de mantenimiento de vías, que comprende el fresado mecánico y eliminación de la carpeta deteriorada, riego de liga y la reposición de mezcla asfáltica. Así mismo en la transición de los viaductos se removerá y conformará la Sub-base granular  $e=0.20$  m, así como una base granular  $e=0.15$  cm, prosiguiendo con una imprimación bituminosa y finalmente se colocará una capa asfáltica  $e= 10$  cm, fabricada en caliente, se contempla la colocación de tapa juntas para puentes y las señalizaciones correspondientes.

El viaducto Haya de la Torre cuenta con dos (02) carriles de accesos en sentido de Chorrillos hacia la Av. La Paz y un (01) carril de acceso desde la Av. La Paz hacia La Punta.



- **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.**

Tomando en consideración el manual de dispositivo de control de tránsito automotor para calles y carreteras, el cual establece el diseño y utilización de los dispositivos de



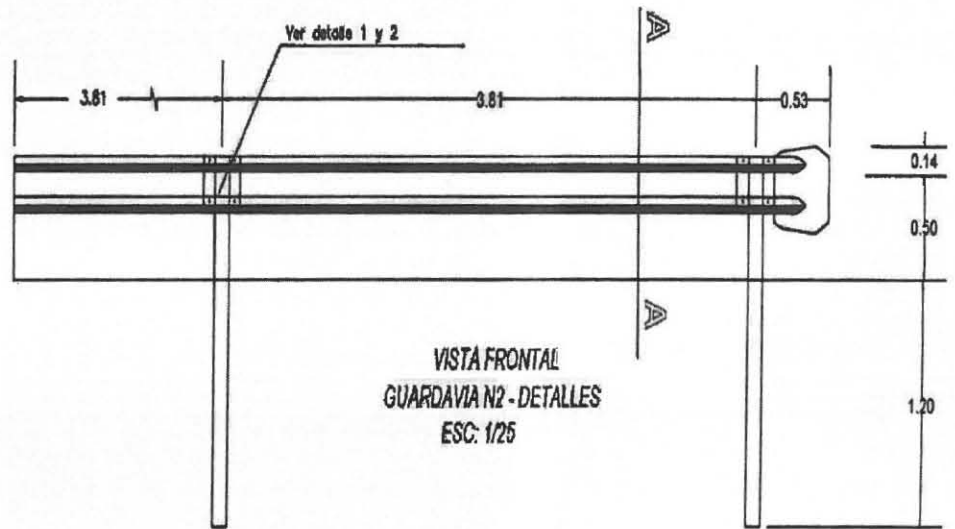
control del tránsito. El proyecto contará con señal preventiva, reglamentaria, panel de señales informativas, postes de soporte de señal, marcas sobre el pavimento, tachas reflectivas, terminal amortiguador, resonadores, muros jersey y barrera de contención.

- **SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS**

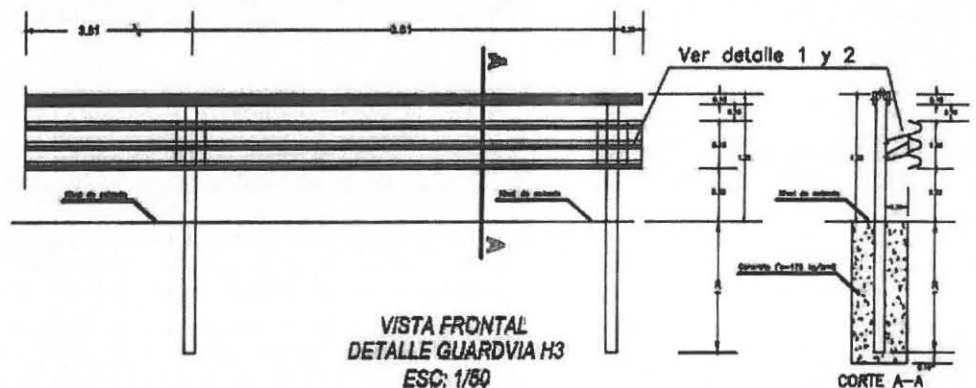
De acuerdo a la Directiva N° 007-2008-MTC/02, aprobado por Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 del 10.11.2008, los sistemas de contención de vehículos son aquellos dispositivos instalados en la carretera con la finalidad de proporcionar un cierto nivel de contención a un vehículo fuera de control, que puede impactar contra algún objeto fijo (un puente, un pilar, un poste) o salirse de la carretera, mitigando los daños y lesiones tanto para sus ocupantes como para los otros usuarios de la carretera.

- **BARRERAS DE SEGURIDAD**

- Barrera de seguridad N2



- Barrera de seguridad H3



- **REDUCTORES DE VELOCIDAD**

Son Dispositivos colocados sobre la superficie de rodadura, cuya finalidad es la de mantener unas velocidades de circulación reducidas a lo largo de ciertos tramos de vía.

- **RESONADORES**

Se ha previsto de la implementación de resonadores de velocidad tipo resalto, y estos sólo serán instalados en cinco lugares estratégicos, en donde la velocidad de operación sea igual o menor a 60 km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este. Dado que; normalmente



tienen la capacidad de reducir la velocidad para la prevención de accidentes, desde el inicio de la progresiva Km 0+200.00 hasta la progresiva final Km 4+827.00.

- **Barreras tipo Jersey**

Se colocará en las transiciones de los viaductos Santa Rosa y Haya de la Torre y aquellos tramos de obra que estén indicados en los planos respectivos y/o en aquellos sitios en que por razones de seguridad la Inspección propicie la incorporación de estas defensas de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos de señalización y seguridad vial

**Ubicación de Barreras Jersey**

CONCRETO EN BARRERA NEW JERSEY $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ T-V				
DESCRIPCIÓN	Km		LONGITUD (m)	TOTAL
	INICIO	FINAL		
Acceso Haya de La torre LD - Intermedio	00+020.00	00+170.00	150.00	675.00
Acceso Santa Rosa - Intermedio	00+000.00	00+350.00	350.00	
Acceso Santa rosa LD - Descenso	03+540.00	03+645.00	105.00	
Giro U - Retorno 2	03+840.00	03+860.00	50.00	
Giro U - Retorno 1	03+920.00	03+940.00	20.00	

- **SEÑALIZACIÓN VERTICAL**

Las señales verticales, como dispositivos instalados a nivel del camino o sobre él, destinados a reglamentar el tránsito, advertir o informar a los usuarios mediante palabras o símbolos determinados.

- señales reguladoras o de reglamentación.
- señales preventivas.
- señales de información.

- **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

Se recomienda el marcado de la línea central en todas las calzadas de dos o más carriles de circulación que soportan tránsito en ambos sentidos sin separador central, cuyo volumen de tránsito sea significativo y cuando la incidencia de accidentes lo ameriten.

Las líneas de carril son líneas discontinuas o segmentadas, de ancho 0.10m, de color blanco y cuyos segmentos serán de 4.50m de longitud espaciadas 7.50m en el caso de carreteras; en la zona urbana será de 3m y 5m, respectivamente.

- **HABILITACIÓN DE INTERFERENCIA SANITARIA SEDAPAL - ALCANTARILLA KM 4+802.**

Se demolerá el cabezal existente de concreto armado y desmontará los elementos de tubería de concreto reforzado, eliminaremos estos restos sólidos y dejaremos limpio el terreno.

En los ductos colector se repondrá reposición de tuberías de concreto reforzado existente  $\phi_{int}=1500\text{mm}$ ,  $\phi_{ext}=1920\text{mm}$  e instalación de tubería HDPE corrugada NTP ISO 21138:3 diam. interior 1500mm.

Los anillos de concreto armado son concreto  $f_c=350\text{ kg/cm}^2$ , cemento tipo V con acabado caravista. De igual forma se construirá el muro cabezal.

- **OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**

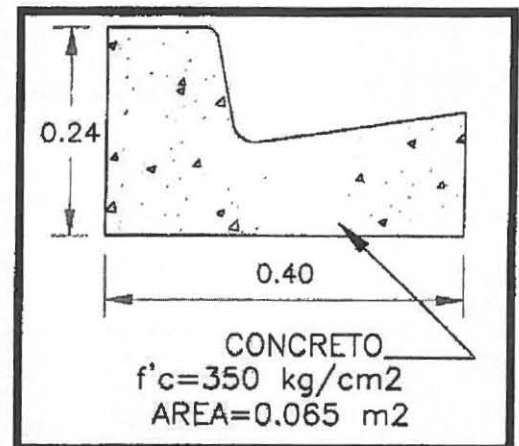
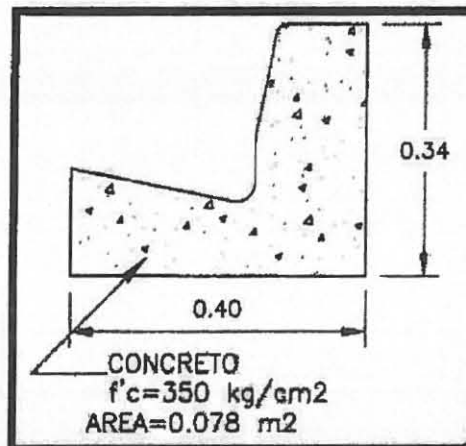
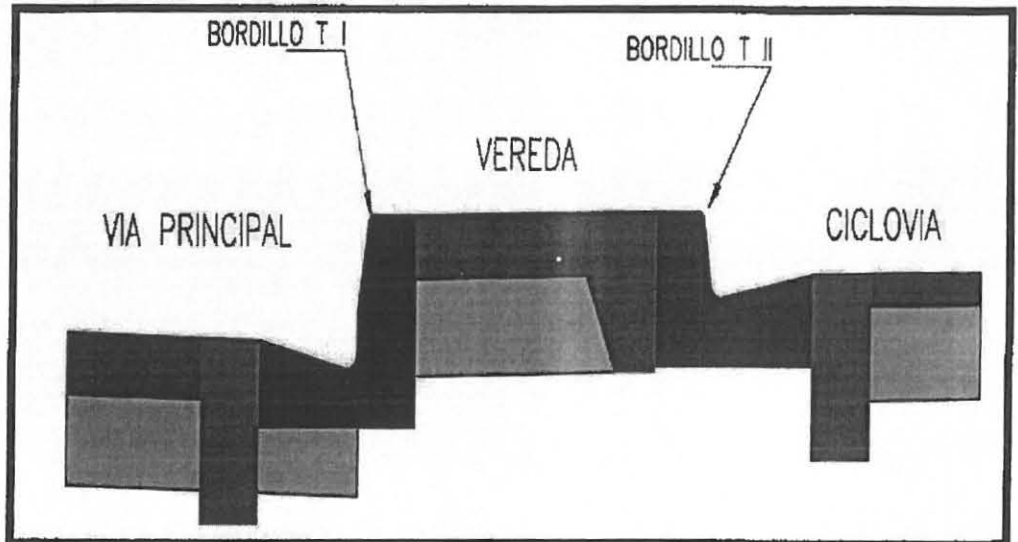
En el presente estudio de actualización de saldo de obra vía Costa Verde Tramo Callao, se ha verificado el sistema de drenaje planteado inicialmente con las condiciones actuales del proyecto (diseño geométrico), determinándose que es imprescindible la incorporación de las estructuras de drenaje faltantes (bordillos) y los trabajos de reparación en las estructuras existentes.





- **BORDILLOS**

Con la finalidad de mejorar el sistema de drenaje se ha previsto la proyección de bordillos, los cuales son canales pequeños de drenaje longitudinal que se colocan para canalizar las aguas provenientes del rebose y/u oleaje anómalo en los primeros metros de las curvas verticales convexas detalladas, son estructuras de pequeñas dimensiones que drenan poco caudal, adoptando la alternativa constructiva del expediente técnico de saldo de obra del año 2018.

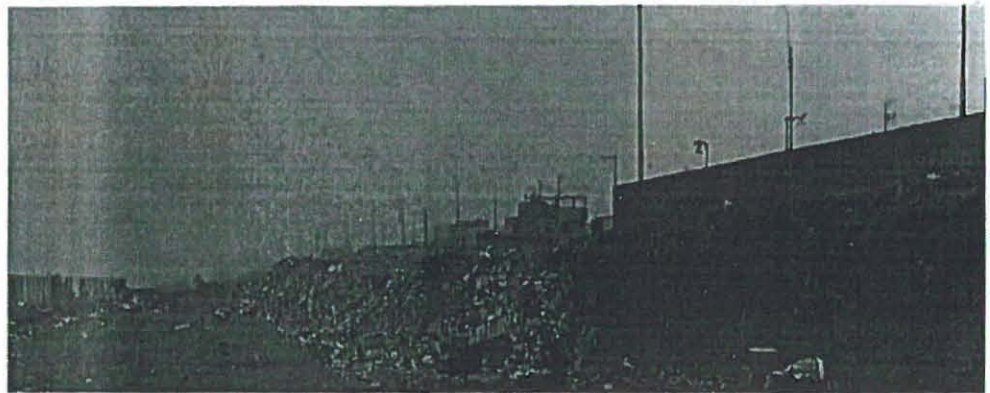


El cuadro siguiente presenta las longitudes consideradas de construcción de bordillos en la vía.

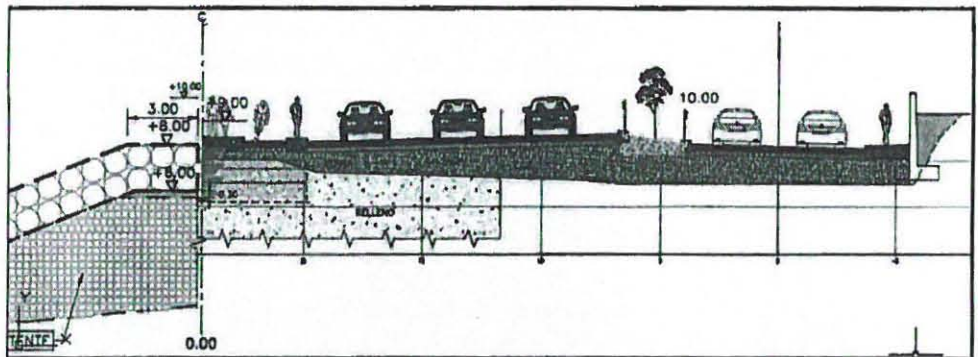
- **MURO DE CONTENCIÓN**

A lo largo del proyecto presenta unos desniveles de terreno variable razón por la cual se presentan taludes, que para la estabilización del suelo se plantea ejecutar Muro de Contención compuesto por Muros en Voladizo de alturas variables, en el tramo:

Del Km 2+070 al km 2+220 se contempla muros de contención.  
 Estado actual del terreno – Vista sur norte

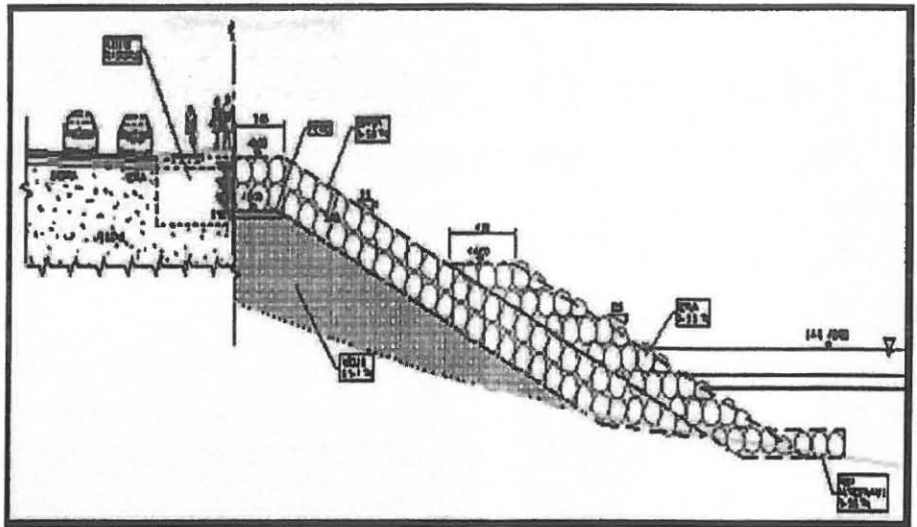


Diseño proyectado – Vista sur norte:



- **REFORZAMIENTO BASE DE TALUD.**  
En el tramo del Km 3+160 al Km 3+210 existe una estructura de concreto ciclópeo el cual presenta fallas en la base del talud. Para ello es necesario reforzarla con concreto.
- **CERCO PERIMÉTRICO CON MALLA GEOSINTETICA.**  
En el tramo del Km 2+250 al Km 2+400 existe acceso hacia la vía con un desnivel de más de 2.00 m, que por motivos de seguridad de caldas a desnivel se plantea instalar cerco perimétrico conformado por columnas de concreto y
- **DEFENSAS MARITIMAS.**
  - **ESCOLLERA MARGINAL**  
Para la escollera se presentan dos (02) escenarios los cuales son:  
  
Escollera Marginal el cual se encuentra en las progresivas 1+652 Km hasta 1+993 Km. Con la información recopilada in situ se desarrollará los trabajos de la colocación de la roca núcleo que estará protegido por un manto de geotextil, en la cual se asentará la roca coraza y coronación con rocas. Así mismo se conformará pie antisocavante y finalmente la conformación de la berma.

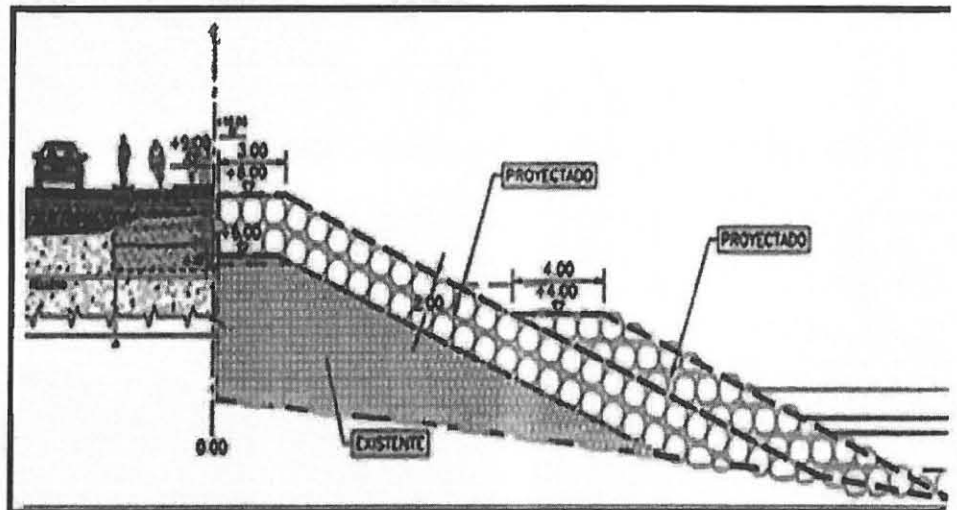




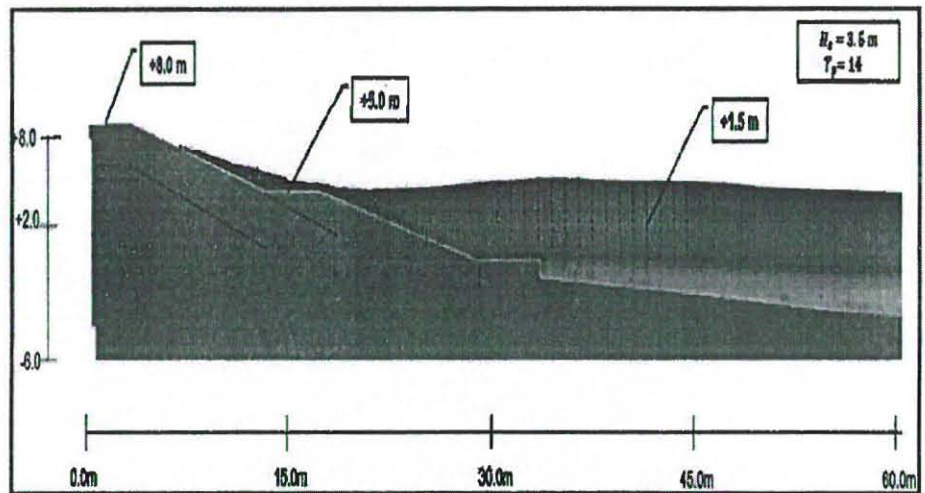
Para el mejoramiento de la roca coraza desde la progresiva 2+993 km hasta 3+560 km de la vía costa verde - tramo callao. Se recopiló información in situ y se hizo un modelo matemático, el cual se determina la colocación de otra capa de roca coraza y coronación. Así mismo se conformará pie antisocavante y finalmente la conformación de la berma con rocas.



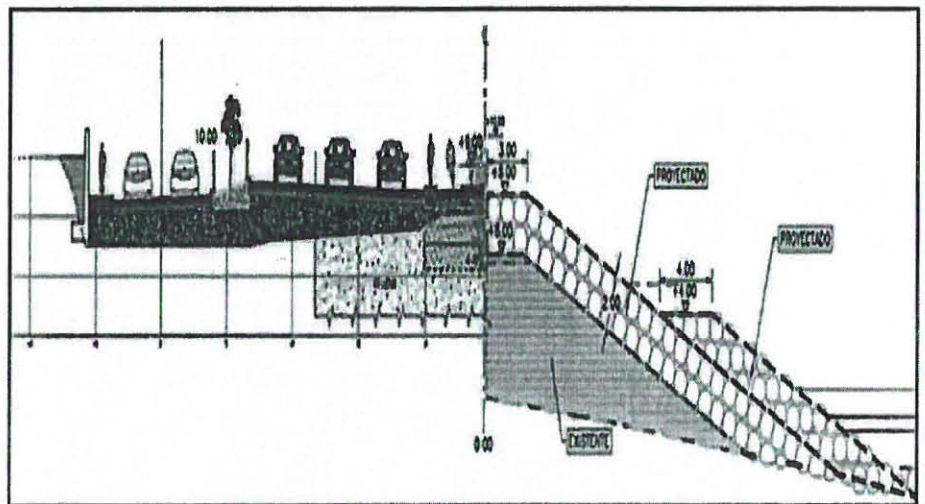
Escollera proyectada – Vista norte sur:



Modelo matemático – Vista norte sur:



Proyectado sección típica – Vista norte sur:



De lo señalado en los párrafos precedentes se ha determinado la necesidad de efectuar mejoras con la finalidad de alcanzar la funcionalidad de la vía así como implementar las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República.

Adicionalmente a lo expresado podemos concluir que existe una afectación Física-Económica generado por el deterioro progresivo de la obra no solo por la obra inconclusa de la ESCOLLERA MARGINAL, sino también por la mala funcionalidad de la escollera construida por el consorcio Vía Costa Verde Callao, determinada en el informe de Orientación de Oficio N° 1760-2019-CGR.

De la elaboración del Expediente Técnico de SERCONSULT y el de la Gerencia Regional de Infraestructura a precios actuales podemos observar que existiría una diferencia de S/ 42'600,140.24 Soles a precios de mayo 2021, este monto generaría una pérdida anual de S/ 14'200,046.75; este mayor monto corresponde además de los mayores trabajos en la vía principal de la Costa Verde al reforzamiento de la escollera existente para evitar el paso no solo del agua de mar sino también del canto rodado que generaría accidentes a los automovilistas, patrones que usen la antes mencionada vía.

**Cuadro calculo Daño Parcial elaborado por Serconsult a julio 2019**



RESUMEN DE AFECTACIÓN DEL DAÑO MENSUAL PROMEDIO POR OBRA PARALIZADA							
HECHOS:				PERJUICIO ESTIMADO			
				VALORES ACUMULADOS		DETERIORO	OBSERVACIONES
				JULIO 2017-JULIO 2019	JULIO 2017-JULIO 2019	POR MES	
				A	B	C= B/A	
DEFENSA MARINA FALTANTE DE 330 ML (KM 1+060 AL 1+890) Y REPARACIÓN DE 15,000 M3 DE ESCOLLERA				7,769,465.75	11,199,694.88	468,863.54	INCLUYE UN VOLUMEN DE ROCAS PARA REPARACIÓN DE TRAMOS DETERIORADOS
PAVIMENTO A NIVEL DE SUB BASE CONTAMINADA CON AGUA MARINA Y DESMONTE DE TERCEROS				3,970,749.00	7,547,671.81	314,488.33	INCLUYE VOLUMEN DE EXCAVACIÓN EN TRAMO DE PISTA SIN ESCOLLERA Y ELIMINACIÓN DE DESMONTE
ARROJO DE DESMONTE Y BASURA (KM 1+500 A 2+900)				166,000.00	304,518.00	12,688.25	LIMPIEZA EFECTUANDO POR LA OFICINA DE MAQUINARIA PESADA DE LA GRU-SRC
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>11,906,214.75</b>	<b>19,051,874.69</b>	<b>793,828.11</b>	
<b>GASTOS GENERALES Y UTILIDAD (28.11%)</b>				<b>3,352,458.97</b>	<b>5,355,681.87</b>	<b>223,145.08</b>	
<b>SUB TOTAL</b>				<b>15,278,673.72</b>	<b>24,407,556.56</b>	<b>1,016,973.19</b>	
<b>IGV (18%)</b>				<b>2,750,161.27</b>	<b>4,383,324.20</b>	<b>183,055.17</b>	
<b>TOTALES</b>				<b>S/ 18,028,834.99</b>	<b>28,800,880.86</b>	<b>1,200,028.37</b>	



Del análisis de los resultados del cuadro SERCONSULT, presentado ante el Consejo Región al del Callao y que generó el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL No 069 del 06.12.2019 se estimaba que el deterioro mensual que sufre la obra paralizada sería de S/ 1'200,028.37 al mes de Julio 2019, mientras que en el caso de los costos GRI incluyendo el mejoramiento de la escollera existente y la construcción de las mejoras a solicitud de la Contraloría General de la República sería de S/ 1'183,337.23 Soles Mensuales.

Cuadro de Afectación Física- Económica

Cartera		GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD		Código			01/05/2011	
Lugar		CALLAO - CALLAO - CALLAO						
Item	Descripción	Und.	Odebrecht	METRADOS			Parcial S/.	
				Seconsult	GRI	Precio S/.	Seconsult	GRI
01	VIA PRINCIPAL COSTA VERDE TRAMO							
0102	TRATAMIENTO DE TIERRAS							
010201	EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUBLTO EN SECO	m3	0.00	678.20	1072.00	4.93	3,378.26	4,800.9
010202	EXCAVACIÓN DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADO EXISTENTE	m3	0.00	0.00	16,762.00	0.00	63,000.0	67,764.00
010203	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<5 MM (de carga y transporte)	m3	0.00	0.00	1700.0	20.00	-	47,000.00
010204	TRANSPORTE Y ACOPIL DE MATERIAL EXCEDENTE D<5 MM	m3	0.00	0.00	16,762.00	0.00	-	62,500.00
010205	TRANSPORTE Y ACOPIL DE CANTO RODADOS D<5	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	-	40,000.00
0103	TERRA PLEN							
010301	RELLENDO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA (GRANULAR)	m3	77,077.22	60,000.0	40,700.00	40.00	3,500,000.0	2,250,000.00
010302	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE	m2	0.00	150,000.00	10,000.00	2.00	200,700.00	200,000.00
010303	SLABINTERO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL (NO TEJIDO TPÓ)	m2	0.00	33,000.00	1,000.00	2.00	230,000.00	70,000.00
0104	PAVIMENTO ASFALTICO VIA PRINCIPAL Y ESTACIONAMIENTO							
010401	RENOVACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	m3	0.00	0.00	23,330.47	27.00	-	83,000.00
010402	APLICACION DE ADITIVOS (Opción 0)							
01040201	TRATAMIENTO DE SUBRASANTE E= 20 CM	m3	0.00	0.00	23,330.47	55.00	-	2,200,000.00
01040202	TRATAMIENTO DE SUBBASE GRANULAR E= 20 CM (Aplicación de productos químicos)	m3	0.00	0.00	23,330.47	30.00	-	80,000.00
01040203	TRATAMIENTO DE SUBBASE GRANULAR E= 5 CM (Aplicación de productos químicos)	m3	0.00	0.00	7,000.00	10.00	-	2,000,000.00
0105	TRANSPORTE DE MATERIAL							
010501	TRANSPORTE DE MATERIAL 10M	m3-Km	0.00	-	19,700.00	0.00	60,000.00	62,000.00
010502	TRANSPORTE DE MATERIAL DESPUES DE 10M	m3-Km	0.00	-	2,000,000.00	0.00	4,700,000.00	4,700,000.00
02	VIA DUCTO SANTA ROSA							
0201	PAVIMENTO EN TRANSICIONES DE VIA DUCTO							
020101	CARPEA ASFALTICA E= 8 CM	m2	0.00	2,000.00	10,000.00	57.00	11,000.00	11,000.00
020102	IMPERMEABILIZACION	m2	0.00	2,000.00	10,000.00	4.70	1,000.00	5,000.00
020103	SUB-BASE GRANULAR E= 0.20 M	m3	0.00	0.00	20.00	71.00	-	1,000.00
020104	BASE GRANULAR E= 6 CM	m3	0.00	400.00	20.00	75.00	30,000.00	2,000.00
020105	ENSAYO DE DEFLECTOMETRIA	test	0.00	1.00	0.00	100.00	100.00	500.00
020106	TAPA JUNTA PARA PLENTES	m	0.00	-	20.00	2,272.00	-	45,000.00
03	VIA DUCTO MAYA DE LA TORRE							
0301	PAVIMENTO EN TRANSICIONES DE							
030101	CARPEA ASFALTICA E= 8 CM	m2	0.00	1,000.00	10,000.00	57.00	11,000.00	11,000.00
030102	IMPERMEABILIZACION	m2	0.00	1,000.00	10,000.00	4.70	7,000.00	4,000.00
030103	SUB-BASE GRANULAR E= 0.20 M	m3	0.00	0.00	20.00	71.00	-	1,000.00
030104	BASE GRANULAR E= 6 CM	m3	0.00	200.00	20.00	75.00	10,000.00	1,000.00
030105	ENSAYO DE DEFLECTOMETRIA	test	0.00	1.00	0.00	100.00	100.00	500.00
030106	TAPA JUNTA PARA PLENTES	m	0.00	-	20.00	2,272.00	-	45,000.00







**La Disposiciones Complementarias Transitorias del mismo cuerpo normativo precitado:**

**Segunda.** "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF señala lo siguiente:

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

**Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato**

**Numeral 167.1** señala lo siguiente: "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"

Debemos señalar que, el presente procedimiento de contratación deberá convocarse tomando en cuenta que, en el año 2018, se procedió a efectuar la Contratación Directa N° 0003-2018-Región Callao (PRIMERA CONVOCATORIA), la misma que corresponde al Procedimiento de Selección para la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", que según acta denominada "ACTA DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN", toda vez que habiendo culminado el plazo de cinco (05) días hábiles, el 28 de noviembre de 2018, para la entrega de los documentos observados, sin que el CONSORCIO COSTA VERDE, conformado por la empresa CONSTRUCTORA CRD S.A y la empresa constructora y Minera R5 SAC haya subsanado sus documentos; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 87 inciso 87.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, el cual señala a la letra "cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan", con lo cual el 03 de diciembre del 2018, se procedió a publicar a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) EL Acta de Dejar sin Efecto la Adjudicación derivado del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 003-2018-Región Callao.

Finalmente, con Resolución Gerencial N° 015-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de 22 de setiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde con código único N° 2055893 con un valor referencial de 117'418,028.54 con precios de mayo 2021, bajo el sistema de contratación a Precios unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendarios.

Posteriormente, mediante resolución N° 020-2021- GRC-GRI, de 07 de octubre de 2021, se rectificó el contenido de la parte resolutive de la Resolución General Regional N° 015-2021-GRC-GRI, de 22 de setiembre de 2021, en lo resuelto en su artículo primero quedando el texto de la siguiente manera: "(...) APROBAR el Expediente Técnico de Actualización de Saldo de Obra del Proyecto Construcción e la Vía Costa Verde Tramo Callao código único N° 2055893, con un valor referencial de S/. 116'327,265.11 con precios a mayo de 2021, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendarios (...)".



Con lo cual, con Memorándum N° 2669 -2021-GRC/GRPPAT, de 14 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 2947-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se otorga la habilitación presupuestal para el presente año, por la suma de S/ 21,966,880.00 la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

FF	SEC. FUN	ESPECÍFICA DE GASTO	PROY / OBRA
5 - 18	0029	2.6.2.3.2.3	21 966 880.00

Adicionalmente, con Memorándum N° 1606-2021-GRC/GA, de 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración garantiza la previsión presupuestal para ejecutar el Proyecto de Inversión "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo callao" CUI N° 2055893 según anexo adjunto a la presente -PREVISION PRESUPUESTAL N° 026 AÑO FISCAL 2022, para el año fiscal 2022 por el monto de 94'360,385.11 (Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En ese sentido, con Memorándum N° 2746 -2021-GRC/GRPPAT, de 18 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el Informe N° 3000-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de 18 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito N° 8444.

## VII. CONCLUSIONES.

- Resulta pertinente indicar que mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2019 se establecieron medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población, su artículo 3 definía la Obra Pública paralizada como aquella obra contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que, a la fecha de publicación de dicha norma: i) provenga de un contrato vigente sin reportar ejecución física por tres (3) meses o más, o ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.
- Los artículo 4 y artículo 5 numerales 5.1 y 5.6 de la misma norma precitada en el párrafo precedente, se debe concluir que las entidades elaboran un inventario de obras públicas paralizadas que se encuentran a su cargo y culminado éste se realiza un informe sobre su estado situacional, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicio en beneficio de la población, con la finalidad que a través de la resolución del titular se apruebe la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se hayan identificado; dicha resolución tenía como plazo máximo para su emisión el 30 de abril de 2020.
- La Gerencia Regional de Infraestructura emitió la Resolución Gerencial Regional N° 015-2019-GRC/GRI, de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se aprobó el Inventario de Obra Pública Paralizada de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, señalando como Obras Públicas Paralizadas: "Mejoramiento del Servicio de educación inicial de la IEI N° 140 en el AAHH el Golfo Distrito de Ventanilla – Callao", así como el saldo de obra correspondiente a: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".
- La Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1486 se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2019 en el extremo al porcentaje del avance físico de obra para ser considerada como una obra pública paralizada, estableciendo que el mismo debía ser igual o mayor al 40% de la obra. Asimismo, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 la elaboración del inventario de obras paralizadas además se estableció que la lista priorizada de obras públicas paralizadas debía ser aprobada, mediante resolución del titular de la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2020, modificando el plazo originalmente previsto en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019 el cual debe ser registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y precisa que la presente normativa es de aplicación obligatoria a las entidades públicas



de los tres niveles de gobierno, incluyendo a sus organismos y empresas públicas; a las cuales, en adelante, se denomina las entidades públicas”.

- Las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 008-2019 se aplican a las obras públicas comprendidas en la presente disposición por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo”.
- Por lo cual a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2020-Gobierno Regional del Callao de 30 de diciembre del 2020 la Entidad aprobó la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la misma que comprende los Proyectos de Inversión Pública, obras, "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la IEI N° 140 en el AA.HH. el Golfo Distrito de Ventanilla - Callao" y la "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao".
- Como puede observarse, la Entidad cumplió con realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la normativa antes mencionada, sin embargo, como se observa, el transcurso de los tiempos necesarios para los actos que definieron en la aprobación del Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto: "Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao" código único N° 2055892, excedió a los plazos o vigencia de las normas antes precisadas, sin que ello, como se observan de dichas normas impidan o castiguen la ejecución del saldo de obra en el presente caso, debiendo precisarse que el proyecto se encontraba contemplado en la resolución ejecutiva regional precitada en el numeral precedente por ser una Obra paralizada, siendo de urgente necesidad su ejecución.
- Se debe concluir que lo señalado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente numeral 167.1 se encuentra acreditado fehacientemente en la necesidad de urgencia de su ejecución asimismo en los acuerdos arribados mediante Acuerdo de Consejo N° 000039, de 9 de julio del 2018, a través de la cual se autorizó la Contratación Directa del proceso de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, mediante procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.; además el Acuerdo de Consejo Regional N° 000070, de 16 de octubre de 2018, se volvió autorizar la Contratación Directa para la contratación del proceso de selección de la Ejecución del saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde- Tramo Callao" y el más reciente Acuerdo de Consejo Regional N° 000069, de 6 de diciembre de 2019, a través del cual se volvió a autorizar la Contratación Directa para la contratación del proceso de selección para el Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao mediante procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.
- Cabe resaltar que para la ejecución del Saldo de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", independientemente de la normativa que haya regulado el expediente inicial, la entidad deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación que tenga por objeto la ejecución de dicho saldo, conforme a lo establecido en la Disposiciones Complementarias Transitorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 13 de marzo del 2019.
- Se debe precisar que la ejecución del saldo de obra debe ser efectuada con carácter de URGENCIA, para evitar el continuo deterioro de la vía Costa verde en el tramo del Callao, conforme se encuentra detallado en la sustentación técnica y normativa señalada en los párrafos precedentes, y considerando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual se deberá disponer por las Instancias pertinentes el cumplimiento de la normativa aplicable a fin de que se apruebe y se autorice la CONTRATACION DIRECTA para la EJECUCION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO".







## VIII. RECOMENDACIONES

- Por lo antes expuesto y encontrándose la necesidad debidamente justificada, a la fecha, en consideración al continuo deterioro de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, detallado en el presente informe, se recomienda, se continúe con los actos administrativos correspondientes que viabilicen la contratación Directa bajo lo establecido en literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística, para su atención y posterior a ello dar inicio al procedimiento de contratación, mediante la modalidad de contratación directa por los fundamentos expuestos.

Que, con Informe N° 3129 – 2021 – GRC / GRI – OCV de fecha 21 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención del Informe N° 009 – 2021 – GRC / GRI – OCV – AEA de fecha 20 de octubre de 2021, mediante el cual el Coordinador (e) Costa Verde, Etapa Saldo de Obra, solicita el inicio del Procedimiento de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto “Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao”, por lo que solicita se derive el presente informe a la Gerencia de Administración en concordancia con el debido procedimiento, para los actos correspondientes, para lo cual se adjunta el informe técnico del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 3265 – 2021 – GRC / GRI de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 3129 – 2021 – GRC / GRI – OCV, a la Informe N° 3129 – 2021 – GRC / GRI – OCV, mediante el cual se solicita el inicio del Procedimiento de Contratación para la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto “Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao”;

Que, con Informe N° 5125 – 2021 – GRC / GA – OL de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, vierte las siguientes conclusiones:

- 
- “ 4.1 Por lo expuesto, esta Oficina ha verificado que el Informe N° 009 – 2021 – GRC / GRI – OCB – AEA (**INFORME TÉCNICO**), presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -*área usuaria*-, cumple con lo dispuesto en el numeral 101.2. del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto; se ha justificado la necesidad y la procedencia técnica de la Contratación Directa por parte del -*área usuaria*-.
- 
- 4.2 Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 00068 – 2021 – GRC / GA de fecha 24 de noviembre de 2021, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 4.3 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -*Órgano Encargado de las Contrataciones OEC*-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TÉCNICO** concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Que, con Informe N° 1317 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- Resolución de Gerencia General Regional N° 750-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de 25 de

junio de 2013.

- Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL de 19 de mayo de 2014.
- Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017.
- Resolución Gerencial Regional N° 015-2021 GRC-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, rectificadas mediante Gerencial Regional N° 020-2021 GRC-GRI de fecha 07 de octubre del 2021.
- Memorandum N° 1606-2021-GRC/GA, de 14 de octubre de 2021.
- Memorandum N° 2746-2021-GRC/GRPPAT, de 18 de octubre de 2021.
- Informe N° 3000-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de 18 de octubre de 2021.
- Informe N° 009-2021-GRC/GRI-OCV-AEA de fecha 21 de octubre del 2021.
- Informe N° 3129-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de octubre del 2021.
- Memorandum N° 3265-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre del 2021.
- Informe N° 4683-2021-GRC/GA/OL de fecha 21 de octubre del 2021.
- Memorando N° 992-2021-GRC/GAJ de fecha 21 de octubre del 2021.
- Informe N° 5014-2021-GRC/GA-OL, de fecha 16 de noviembre del 2021.
- Memorandum N° 3588-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de noviembre del 2021.
- Informe N° 3474-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 18 de noviembre del 2021.
- Informe N° 195-2021-GRC/GRI-OCV-AMV de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Informe N° 024-2021-GRC/GA-OL-UPS de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Resolución Gerencial General Regional N° 292-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de noviembre de 2021.
- Informe N° 5122-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Informe N° 5125-2021-GRC/GA-OL de fecha 24 de noviembre de 2021.
- Memorando N° 1859 -2021-GRC/GA de fecha 24 de noviembre de 2021.

## II. BASE LEGAL:

1. Ley Orgánica de gobierno regionales, Ley N° 27867
2. Ley N° 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2021.
3. T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
4. D.S. N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
7. Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.

## II. ANÁLISIS:

1. Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 750-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de 25 de junio de 2013, se aprobó el expediente técnico y el expediente de contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", por el valor referencial de S/ 313'155,462.27 soles y un plazo de ejecución de 420 días calendario, a convocarse por proceso de selección de licitación pública.
2. Que, mediante Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL de 19 de mayo de 2014, derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao (integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.).
3. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017, se dispuso "RESOLVER el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio



Vía Costa Verde Callao (integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) al haberse configurado las causales 1 y 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "La Entidad podrá resolver el contrato (...) en los casos en que el contratista 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2. (...), o 3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber requerido para corregir tal situación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dicha resolución tiene sustento en la Carta Notarial N° 007-2017-GRC/GGR cursada al precitado consorcio.

4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2021 GRC-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, rectificadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2021 GRC-GRI de fecha 07 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de actualización del saldo de obra del proyecto "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 2055893, por un valor referencial ascendiente a S/ 116,327,265.11 (Ciento Dieciséis Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendario.
5. Que, mediante Memorandum N° 1606-2021-GRC/GA, de 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración garantiza la previsión presupuestal para ejecutar el Proyecto de Inversión "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo callao" CUI N° 2055893 según anexo adjunto a la presente -PREVISION PRESUPUESTAL N° 026 AÑO FISCAL 2022, para el año fiscal 2022 por el monto de 94'360,385.11 (Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
6. Que, mediante Memorandum N° 2746-2021-GRC/GRPPAT, de 18 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 3000-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de 18 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación donde señala que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, para el año 2021.

Nº	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
8444	5.18	029	2.6.2.3.2.3	21 966 880,00

7. Que, mediante Informe N° 009-2021-GRC/GRI-OCV-AEA de fecha 21 de octubre del 2021, el Coordinador de Estudio del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde, Tramo Callao" de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e), sustenta técnicamente y normativamente que la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" tiene carácter de urgente. Dicho informe cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la misma que ha sido materializada mediante Memorandum N° 3265-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre del 2021, en ese sentido se ha determinado la necesidad urgente de la contratación.
8. Que, con Informe N° 3129-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de octubre del 2021 el jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad (e) deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el informe presentado por el Coordinador de Estudio del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde, Tramo Callao" solicitando el inicio de procedimiento de contratación para la ejecución del saldo de la obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO"; bajo la modalidad de contratación directa.
9. Que, con Memorandum N° 3265-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre del 2021 el Gerente Regional de Infraestructura, remite al jefe de la Oficina de Logística el informe presentado por el Coordinador de Estudio del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde, Tramo Callao" solicitando



el inicio de procedimiento de contratación para la ejecución del saldo de la obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"; bajo la modalidad de contratación directa.

10. Que, mediante Informe N° 4683-2021-GRC/GA/OL de fecha 21 de octubre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística informa al Gerente de Asesoría Jurídica que en atención al requerimiento para ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", antes de iniciarse una contratación directa por la causal del inciso k) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en primera instancia debe agotarse lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido la Oficina de Logística; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; verificó que el postor que ocupó el segundo orden de prelación es CONSORCIO OBRAINSA – JOCA (integrado por OBRAS DE INGENIERIA SAC y JOCA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES SA), sin embargo se ha cotejado que dicho postor no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en ese sentido existe la incertidumbre si corresponde invitar a dicho postor en cumplimiento del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, teniendo en consideración que dicho postor no cuenta con RNP y que forma parte de un consorcio.
11. Que, mediante Memorando N° 992-2021-GRC/GAJ de fecha 21 de octubre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica informa a la Oficina de Logística en atención a la consulta realizada mediante Informe N° 4683-2021-GRC/GA/OL de fecha 21 de octubre del 2021, que todo participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), requisito que también debe ser de aplicación al postor que se indica en el procedimiento previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Que, mediante Informe N° 5014-2021-GRC/GA-CL, de fecha 16 de noviembre del 2021, la Oficina de Logística informa que en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a iniciar la indagación de mercado invitando a proveedores dentro del rubro objeto de contratación a presentar su propuesta técnica y económica siendo que se presentaron solo los siguientes proveedores:

Nº	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO	FECHA DE INVITACIÓN
1	Pa.co Pacifico Costruzioni S.PA	<a href="mailto:gerencia@pascospa.pe">gerencia@pascospa.pe</a>	26 de octubre del 2021
2	Biddle Inc S.A.C	<a href="mailto:mesia@biddle.pe">mesia@biddle.pe</a>	26 de octubre del 2021
3	Energoprojekt Niskogradnja S.A SUC PERU	<a href="mailto:a.dimitrijevic@energoprojekt.com.pe">a.dimitrijevic@energoprojekt.com.pe</a>	26 de octubre del 2021

Por lo que, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área técnica, la validación de propuestas técnicas para la indagación de mercado para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO".

13. Que, mediante Memorandum N° 3588-2021-GRC/GRI, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió los informes N° 3474-2021-GRC/GRI-OCV y N° 195-2021-GRC/GRI-OCV-AMV, en la que sustenta la validación de dichas propuestas, señalando que los tres (03) postores cuentan con la consistencia de unidad de medida y metrados requeridos para la ejecución (para cada partida de ejecución que contempla el expediente técnico), asimismo se verifica que la experiencia de los postores son de características similares a lo requerido en los Requerimientos Técnicos Mínimos.
14. Que, mediante Informe N° 024-2021-GRC/GA-OL-UPS de fecha 23 de noviembre de 2021, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Oficina de Logística emite el Informe de Indagación de Mercado para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", resultando como mejor oferta la Cotización de fecha 12 de noviembre de 2021, presentada por el CONSORCIO VIAL CALLAO (integrado por SINCHYDRO CORPORATION LIMITED,





SUCURSAL DEL PERU y BIDDLE INC S.A.C), estableciéndose que el monto de ejecución, asciende a la suma de S/ 116'308,466.02 (Ciento Dieciséis Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 02/100 soles), asimismo sustenta técnicamente y normativamente el agotamiento del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de noviembre de 2021, se aprueba la vigésima sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo el procedimiento de selección. En consecuencia, con fecha 05 de noviembre de 2021, con el número 68 se realiza el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como número de referencia al PAC.
16. Que, mediante Informe N° 5122-2021-GRC/GA-OL de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, y en aplicación del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación Directa para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", en mérito de la causal desarrollada en el literal k) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de Contrataciones, contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.
17. Que, mediante Formato N° 00068-2021-GRC/GA de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la contratación directa para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO".
18. Que, mediante Informe N° 5125-2021-GRC/GA-OL de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe técnico para la aprobación de contratación directa, bajo la causal establecida en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"; donde arriba a las siguientes conclusiones:

*"IV.1 Por lo expuesto, esta Oficina ha verificado que el Informe N° 009-2021-GRC/GRI-OCB-AEA (INFORME TÉCNICO), presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de -área usuaria-, cumple con lo dispuesto en el numeral 101.2. del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo tanto; se ha justificado la necesidad y la procedencia técnica de la Contratación Directa por parte del -área usuaria-.*

*IV.2 Esta Oficina informa que ha constatado la regularidad de los actuados que conforman el expediente de contratación, incorporándose la presente Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, asimismo, el Expediente de Contratación ha sido correctamente aprobado por la Gerencia de Administración mediante el Formato N° 00068-2021-GRC/GA de fecha 24 de noviembre de 2021, en base a lo dispuesto en el numeral 41.1. del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.*

*IV.3 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de -Órgano Encargado de las Contrataciones OEC-, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente INFORME TÉCNICO concluyendo que, se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo de lo establecido en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

19. Que, mediante Memorando N° 1859 -2021-GRC/GA de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia



de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe técnico de la Oficina de Logística y el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 00068, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", a fin que se emita opinión legal, para la aprobación de la contratación directa, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

20. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

#### MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO

21. Al respecto, el literal l) del numeral 27.1 del artículo del citado dispositivo legal refiere lo siguiente: "Artículo 27. Contrataciones directas 27.2 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:(...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"

22. Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que: "(..) k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente: Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder".

23. Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

"167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación".

"167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras



*formalidades previstas en la Ley y Reglamento”.*

**SOBRE LAS CONDICIONES PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENMARCADA EN LITERAL L) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**

Al respecto, a fin de configurarse en el presente caso la aplicación de la normatividad citada en el párrafo anterior debe presentarse los siguientes presupuestos:

- a) Un contrato resuelto o declarado nulo
- b) La necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas
- c) Invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección
- d) Determinación del precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
- e) Disponibilidad Presupuestal

**a) CONFIGURACION DE UN CONTRATO RESUELTO**

24. Al respecto, de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística, señalan que mediante Carta Notarial N° 007-2017-GRC/GGR, cursada al el Consorcio Vía Costa Verde Callao, se le requirió el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; siendo así, que al no cumplimiento de las mismas y en el tiempo establecido por la normas de contrataciones del Estado se procedió a emitir la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017, que dispuso “RESOLVER el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Vía Costa Verde Callao (Integrado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) al haberse configurado las causales 1 y 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece “La Entidad podrá resolver el contrato (...) en los casos en que el contratista 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2. (...), o 3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber requerido para corregir tal situación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



25. En ese sentido, habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017, por la cual resuelve el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO, debe entenderse que dicho presupuesto de resolución de contrato se ha cumplido.

**b) LA NECESIDAD URGENTE DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO EJECUTADAS**

26. Que, a folios 8742 a folios 8771, se adjunta el Memorandum N° 3265-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 3129-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad que remiten el informe N° 009-2021-GRC/GRI/OCV-AEA de fecha 20 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudio del proyecto “Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao”, donde sustenta técnicamente y normativamente la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de la obra: “CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”; señalando que la ejecución del saldo de obra debe ser efectuada con carácter de urgencia para evitar el continuo deterioro de la vía Costa verde en el tramo del Callao; asimismo recomienda que se continúe con los actos administrativos correspondientes a viabilizar la contratación directa bajo

lo establecido en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se debe tener en cuenta que dicho informe cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, de los documentos citados cumplen con fundamentar la necesidad de urgencia de la ejecución del saldo de obra.

#### c) LA INVITACIÓN A LOS POSTORES QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

27. Que, mediante Informe N° 5125-2021-GRC/GA/GL de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa que, en virtud al "Acta de Lectura de Evaluación y Propuesta Técnica, Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 23 de abril del 2014 suscrito por el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO (primera convocatoria) para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", se verificó que el postor que ocupó el segundo orden de prelación corresponde a CONSORCIO OBRAINSA – JOCA (OBRAS DE INGENIERIA S.A – JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A), por lo que de acuerdo al procedimiento previsto en el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería invitar a dicho consorcio para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones; sin embargo la Oficina de Logística informa también que el citado consorcio no cuenta con Registro Nacional de Proveedores.
28. Por lo que, de acuerdo al numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF señala que "En el RNP se inscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio."
29. Asimismo, el numeral 9.9. de artículo 9, establece que: "Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.", así también, el numeral 9.10. señala que: "En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores."
30. En ese orden, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, establece en el sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 del Punto VII que: "Las personas naturales o jurídicas que participan en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el Registro correspondiente según el objeto del procedimiento (...)".
31. De esta manera, el procedimiento previsto en el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento, establece: "Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación"; por ello, debe entenderse que la Entidad a efectos de invitar a aquellos postores debe verificar que estos se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, en virtud 46.1 del artículo 46 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – TUO de la Ley N° 30225, 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado; requisito que es de aplicación al postor que se indica en el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a lo informado por la Oficina de Logística que ha procedido a verificar en el Registro Nacional de Proveedores a los integrantes del CONSORCIO OBRAINSA – JOCA, éste no cumpliría con los requisitos para ser invitado a participar en el procedimiento de selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO; a razón que no cuenta con el Registro Nacional de Proveedores.
32. Que, a folios 8810 a 8811 se encuentra el "Acta de Lectura de Evaluación y Propuesta Técnica,





Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 23 de abril del 2014 suscrito por el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO (primera convocatoria), donde verifica que dos (02) ofertas fueron presentadas por los postores, el Consorcio Vía Costa Verde Callao (postor ganador de la buena pro) y el Consorcio Obrainsa - Joca; es así, que habiéndose determinado que el Consorcio Obrainsa - Joca, no cumple con los requisitos para participar el procedimiento de selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO; y al verificarse que no hay otro postor cuya ofertada haya sido admitida, por lo que en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la invitaciones a los postores que participaron en el procedimiento de selección.

**d) DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LAS PRESTACIONES INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA.**

33. Al respecto, se tiene que en el presente caso se ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 015-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 22 de setiembre de 2021, donde se aprobó el Expediente Técnico de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde con código único N° 2055893 con un valor referencial de 117'418,028.54 con precios de mayo 2021, bajo el sistema de contratación a Precios unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendarios.
34. Sin embargo, mediante Resolución Gerencial N° 020-2021- GRC-GRI, de 07 de octubre de 2021, se rectificó el contenido de la parte resolutive de la Resolución General Regional N° 015-2021-GRC-GRI, de 22 de setiembre de 2021, en lo resuelto en su artículo primero quedando el texto de la siguiente manera: "(...) APROBAR el Expediente Técnico de Actualización de Saldo de Obra del Proyecto Construcción e la Vía Costa Verde Tramo Callao código único N° 2055893, con un valor referencial de S/. 116'327,265.11 con precios a mayo de 2021, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendarios (...)"
35. En ese sentido, la emisión de dichos actos administrativos determinan el precio de las prestaciones y todos los costos necesarios para la ejecución del saldo de obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO".

**e) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

36. Al respecto, en autos corre el Memorándum N° 1606-2021-GRC/GA, de 14 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración donde informa que garantiza la previsión presupuestal para ejecutar el Proyecto de Inversión "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo callao" CUI N° 2055893 de acuerdo al documento denominado PREVISION PRESUPUESTAL N° 026 AÑO FISCAL 2022, para el año fiscal 2022 por el monto de 94'360,385.11 (Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
37. Asimismo, mediante Memorándum N° 2746-2021-GRC/GRPPAT, de 18 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 3000-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de 18 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación donde señala que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

Nº	FF / RB	META	ESPECÍFICA	MONTO
8444	5.18	029	2.6.2.3.2.3	21 966 880,00

38. Tal como se advierte, mediante los informes señalados en los párrafos que anteceden se ha determinado que la ejecución del Saldo de Obra "CONSTRUCC'ON DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", cuenta con la disponibilidad presupuestal.
39. Es así, que estando a la revisión de los presupuestos, corresponde señalar que el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula un procedimiento que tiene por propósito optimizar a la competencia que existió en el procedimiento de selección, antes de recurrir a la contratación directa del total o del saldo pendiente de ejecución, a efectos que -a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato- se mantenga el abastecimiento oportuno que permita a la Entidad el cumplimiento de sus funciones.
40. En ese sentido, de los documentos adjuntos en el expediente materia de análisis, se tiene que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha procedido a verificar la existencia de contrato resuelto, la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas, la invitación a los postores que participaron en el procedimiento de selección, siempre y cuando dichos postores puedan cumplir con los requisitos que la ley establece para contratar con el Estado, se ha determinado el precio de las prestaciones donde incluyen los costos para la ejecución de saldo de obra y por último se ha acreditado la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"; por lo que, de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha agotado lo dispuesto en el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **SOBRE EL MARCO NORMATIVO RESPECTO A LA FACULTAD DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA**

41. Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala:

*"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."*

42. Asimismo, el numeral 101.1 y numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias se señala:

*"101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."*

43. Como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece el procedimiento, condiciones, requisitos y formalidades que las Entidades deben cumplir para la aprobación de las contrataciones directas que realicen; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.
44. De acuerdo con los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado prevé que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del



Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas, siendo el único supuesto donde puede regularizarse dicha aprobación —entre otras acciones vinculadas a la contratación directa— en la causal de situación de emergencia.

45. Dicho lo anterior, se infiere que en el caso de un Gobierno Regional corresponde que la contratación directa sea aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional o por el funcionario al que este le haya delegado dicha función, cuando se trate de alguno de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

#### IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, estando a los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, se desprende:

1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017- Gobierno Regional del Callao-GGR de 21 de julio de 2017, que dispuso "RESOLVER el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO, para la contratación de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO" a razón del requerimiento para corregir la situación presentada en la ejecución de obra indicadas en Carta Notarial N° 007-2017-GRC/GGR; por lo que se acredita el presupuesto de la existencia de un contrato resuelto.
2. Que, mediante Memorándum N° 3265-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 3129-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 009-2021-GRC/GRI/OCV-AEA de fecha 20 de octubre del 2021, del Coordinador de Estudio del proyecto "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", se sustenta técnicamente y normativamente la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de la obra; "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas.
3. Que, mediante Informe N° 5125-2021-GRC/GA/OL de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística informa que en virtud al "Acta de Lectura de Evaluación y Propuesta Técnica, Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 23 de abril del 2014 suscrito por el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2013-REGION CALLAO (primera convocatoria), se tiene la existencia de dos (02) ofertas que fueron presentadas por los postores, el Consorcio Vía Costa Verde Callao (postor ganador de la buena pro) y el Consorcio Obrainsa - Joca; que habiéndose determinado que el Consorcio Obrainsa – Joca, no cumple con los requisitos para contratar con el Estado, a razón que no cuenta con Registro Nacional de Proveedores vigente y al verificarse que no hay otro postor cuya ofertada haya sido admitida, se agota este extremo respecto a la invitación a los postores a participar en el procedimiento de selección.
4. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2021 GRC-GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, rectificadas mediante Gerencial Regional N° 020-2021 GRC-GRI de fecha 07 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de actualización del saldo e obra del proyecto "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 2055893, por un valor referencial ascendiente a S/ 116,327,265.11 (Ciento Dieciséis Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 370 días calendarios; por lo que se acredita por parte del área usuaria el presupuesto de determinar el precio de las prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución de saldo de obra.
5. Que, mediante Memorándum N° 1606-2021-GRC/GA, de 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de



Administración y Memorandum N° 2746-2021-GRC/GRPPAT, de 18 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha otorgado la disponibilidad presupuestal; por lo que se acredita el presupuesto, de contar con disponibilidad presupuestal.

Por lo antes expuesto, y en atención a los informes técnicos emitidos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, y habiéndose agotado el artículo 167 del Reglamento de Contrataciones del Estado, este Despacho es de **OPINION** que: resulta **PROCEDENTE** la aprobación de contratación directa para ejecución del Saldo de Obra "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad al literal l, del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal k), del artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus facultades conferidas en el literal s, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se proceda a evaluar la aprobación correspondiente de la Contratación Directa.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, que a través de vuestro Despacho se deriven los actuados a la Secretaría del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, en relación a lo descrito por el Informe de la Gerencia de Asesoría jurídica se debe considerar que la ejecución del presente proyecto, comprende los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	MONTO SOLICITADO
AÑO FISCAL 2021	21 966 880,00
AÑO FISCAL 2022	94 360 385,11
TOTAL	116 327 265,11

Para lo cual, se ha efectuado la Certificación Presupuestal para el año 2021, por el importe de S/ 21'966,880.00 (Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), por la Estructura Funcional Programática detallada en el Informe N° 3000 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, asimismo, se ha efectuado la Previsión Presupuestal para el año 2022, por el importe de S/ 94'360,385.11 (Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 11/100 Soles), por la previsión presupuestal N° 026 Año Fiscal 2022, anexa al Memorandum N° 1606-2021-GRC/GA de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, de conformidad a lo dispuesto en el literal l, del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con el literal k, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y modificatorias, según el Expediente Técnico



de Actualización del Saldo de Obra del Proyecto "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao", aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 015 – 2021 – GRC – GRI de fecha 22 de setiembre de 2021 y rectificadas con Resolución Gerencial Regional N° 020 – 2021 – GRC – GRI de fecha 07 de octubre de 2021, ambas de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el plazo que aparece en el Expediente Técnico, hasta por el importe de S/ 116,327,265.11 (Ciento Dieciséis Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles), considerando que su ejecución, comprende los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de acuerdo al siguiente detalle:



AÑO	MONTO SOLICITADO
AÑO FISCAL 2021	21 966 880,00
AÑO FISCAL 2022	94 360 385,11
TOTAL	116 327 265,11

Para lo cual, se ha efectuado la Certificación Presupuestal para el año 2021, por el importe de S/ 21'966,880.00 (Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochoenta y 00/100 Soles), por la Estructura Funcional Programática detallada en el Informe N° 3000 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, asimismo, se ha efectuado la Previsión Presupuestal para el año 2022, por el importe de S/ 94'360,385.11 (Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochoenta y Cinco y 11/100 Soles), por la previsión presupuestal N° 026 Año Fiscal 2022, anexa al Memorandum N° 1606-2021-GRC/GA de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Administración; y de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, los cuales deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao la Contratación Directa para Ejecución de Saldo de Obra "Construcción de Vía Costa Verde – Tramo Callao" en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la Ley de Contrataciones de Estado.
4. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao realice la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado o que se generen con el respectivo Acuerdo de Consejo Regional.
6. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOC. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO**  
 CONSEJERO DELEGADO